Bucaramanga, 27 de marzo de 2017

Doctor
RENE RODRIGO GARZON MARTÍNEZ
Honorable Concejal – Municipio de Bucaramanga
E.S.D

Asunto: Informe FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL

Cordial saludo:

En atención a su solicitud, se hace entrega del informe correspondiente al Fondo Educativo Municipal en lo relacionado con la ejecución del año 2016, consignado en 11 folios en medio físico y en un CD con los anexos indicados en el mismo informe, en el cual se da respuesta a las inquietudes señaladas en la Proposición según Sesión Plenaria del 7 de marzo del año en curso.

Atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal
Bucaramanga

Anexo: Lo anunciado

Copia: Dr. Sergio Andrés Galindez Riveros – Secretario General Concejo de Bucaramanga

Proyectó: Leonor Duarte Duarte/Lider de Programas-Educación Superior-Universidad del Pueblo-edusuperiorbucaramanga@gmail.com, 6337000 Ext. 377
Revisó: Nury Tatiana Zafra Santos – Asesor Despacho SEE

Alcaldía de Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

INFORME
FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL

Presentado a:
HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

Presentado por:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA
Edusuperiorbucaramanga@gmail.com
despachoseb@bucaramanga.gov.co
6337000 Ext. 377

Bucaramanga
24 de marzo de 2017

FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL

I. Sírvase reseñar, cuáles son las leyes, normas, decretos, ordenanzas, acuerdos resoluciones, y en general cualquier tipo de reglamentación, mediante la cual se crea, organiza, modifica, y es puesto en funcionamiento cada uno de los citados fondos.

En lo correspondiente al Fondo Cuenta: FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, en orden cronológico se presenta a continuación los acuerdos y decretos desde la creación y las modificaciones hasta la fecha, los mismos se adjuntan en medio magnético.

1. Acuerdo Municipal 032, del 18 de noviembre de 2003 – Facultades al Alcalde para la Creación del Fondo Cuenta.
2. Decreto 0256 del 10 de diciembre de 2003 – Creación del Fondo Educativo Municipal.
3. Acuerdo Municipal 049 de Diciembre 30 de 2008 – Facultades al Alcalde para reorganizar la reglamentación del Fondo – se modifica el Acuerdo 032 del 2003.
4. Decreto No. 088 del 15 de abril de 2009 – Modificación del Decreto 0256 de 2003.
5. Acuerdo 012 del 25 de Mayo de 2015 – Facultades al Alcalde para reorganizar y reglamentar el Fondo.
6. DECRETO 0086 DEL 5 DE JUNIO DE 2015 – VIGENTE.

II. ¿Quiénes integran o son miembros de cada uno de los fondos, relacione cada una de las instituciones de carácter municipal, departamental, nacional que lo conforman y sus respectivos representantes titulares y suplentes?

El Fondo Educativo Municipal, cuenta con un Comité Operativo y de Vigilancia, encargado de velar por la correcta aplicación y ejecución de la finalidad que le asiste, el cual está conformado por:

Integrante	Nombre	Observación
Alcalde	Ingeniero RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ	Quien lo preside
Secretario de Educación	ANA LEONOR RUEDA VIVAS	Secretaría técnica
Secretario de Hacienda	OLGA PATRICIA CHACON ARIAS	
Secretario Jurídico	MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME	
Subsecretario de Educación	ANA YAZMIN PARDO SOLANO	

III. ¿Explique de manera detallada cuáles han sido las inversiones realizadas con cargo a cada uno de los fondos durante la vigencia del año 2016, para tal fin allegue, las actas de reuniones, las autorizaciones expedidas, los certificados de proyectos, o cualquier documentación referente a los procesos pre-contractuales, contractuales y de ejecución

contractual, tales como estudios, minutas de contratos, certificados de disponibilidad presupuestal, informes de ejecución, informes de supervisión y/o interventoría dependiendo del caso, y demás documentos soportes?

Durante el año 2016, en el marco de la operación del FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, se realizaron los siguientes convenios, con las instituciones y por los valores que se detallan en la siguiente tabla, donde además se presenta la trazabilidad a la ejecución financiera de los mismos convenios:

IES		CONVENIOS AÑO 2016													
		CONVENIO FIRMADO	DESCUENTO EN LA LIQUIDACION-SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	TOTAL EJECUTADO REAL AÑO 2016	CUENTAS REGISTRADAS EN TESORERIA										PENDIENTE RADICAR EN TESORERÍA
					1	Radicado en Tesorería	Pago realizado	2	Radicado en Tesorería	Pago realizado	3	Radicado en Tesorería	Pago realizado		
UTS		1.214.444.031	56.888.735	1.157.575.296	485.777.612	01/03/2016	05/03/2016	364.333.262	25/10/2016	31/02/2017	287.464.471	03/03/2017			
PUEBLO	USAPRED	165.057.118	9.836.548	155.420.570	65.222.917	25/02/2016	01/03/2016	69.197.653	[illegible]						
	ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE	671.697.000	Aún no liquidado	671.697.000	268.678.800	17/12/2016	31/02/2017	201.509.100	01/12/2016	01/02/2017					201.509.100
	FITEC	565.704.800	25.200.000	544.504.800	226.281.920	01/03/2016	05/03/2016	169.711.440	11/11/2016		148.511.440	30/12/2016			
	UDI	524.796.700	124.000.450	400.190.250	209.918.680	04/05/2016	16/06/2016	157.438.010	21/12/2016		[illegible]	03/03/2017			
	INTERAMERICANA CORPOCIDES	331.649.000	Aún no liquidado	331.649.000	132.659.600	23/05/2016	27/06/2016	99.494.700	19/12/2016	31/02/2017					99.494.700
TOTAL		3.471.348.649	251.711.532	3.219.637.117	1.388.539.485			1.060.585.384			449.409.474				301.003.800

De cada convenio se anexa en medio magnético lo siguiente:

1. Estudios Previos
2. Minuta
3. Acta de inicio
4. Actas de pago
5. Acta de liquidación (Para los convenios - IES que ya realizaron el proceso)

GESTION DE RECURSOS:

IES EN CONVENIO AÑO 2016	INTERAMERICANA CORPOCIDES	UDI	FITEC	CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE	UTS	UIS	TOTAL CONVENIOS
TOTAL APORTE ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	$ 331.649.000	$ 524.796.700	$ 565.704.800	$ 671.697.000	$ 1.214.444.031	$ 163.057.118	$ 3.471.348.649
TOTAL APORTE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	$ 90.000.000	$ 224.912.871	$ 170.000.000	$ 201.509.100	$ 303.611.008	$ 48.920.567	$ 1.038.953.546
TOTAL	$ 421.649.000	$ 749.709.571	$ 735.704.800	$ 873.206.100	$ 1.518.055.039	$ 211.977.685	$ 4.510.302.195

$191.809.708,10 aportados al Programa Social Universidad del Pueblo por algunas cooperativas, se destinan para financiar programas técnicos, tecnológicos y profesionales de la población privada de la libertad. En este presupuesto se contempla la totalidad del programa académico para 81 beneficiados que inician que reciben el apoyo desde el II Semestre del año 2016, con un aporte en contrapartida de la IES por $23.360,017 para un total de **$215,169,725**	$ 23.360.017	FITEC
	$ 191.809.708	SECTOR SOLIDARIO-COOPERATIVAS
	$ 215.169.725	TOTAL

TOTAL INVERSIÓN 2016	
TOTAL APORTE ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	$ 3.471.348.649
TOTAL RECURSOS GESTIONADOS	$ 1.254.123.271
TOTAL INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR AÑO 2016	**$ 4.725.471.920**

IV. ¿Diga cuál es el plan de acción de cada uno de los fondos y de acuerdo a su forma de constitución o planeación, en especial cual es el plan de inversiones para la vigencia 2017, o para los próximos años si es el caso?

En el FONDO EDUCATIVO para el año 2017, se estableció la siguiente programación:

DESCRIPCIÓN	2017	
Mantener los subsidios para estudiantes que cumplan requisitos	Meta	100%
		$ 1.492.284.000
Otorgar y mantener NUEVOS Subsidios	Meta	967
		$ 908.962.000
TOTAL		**$ 2.401.246.000**

Está contemplada la siguiente inversión y metas para los siguientes años:

Proyección presupuestal y de cobertura 2018-2019				
Descripción	**Meta Plan de Desarrollo 2016-2019**		**2018**	**2019**
ANTIGUOS - Sostenimiento de los estudiantes que en periodos de gobierno anteriores recibieron el beneficio	Sostener el subsidio de educación superior para el 100% de estudiantes que cumplen los requisitos para la continuidad (2311 registrados para el I Sem del 2016)	Presupuesto	320.458.000	211.673.000
NUEVOS-Estudiantes que reciben el beneficio en el período de gobierno 2016-2019	Ofrecer y mantener **4570** nuevos subsidios de educación superior		1.073.707.000	1.306.869.000
		No. Subsidios	**1.119**	**1.393**
TOTAL Presupuesto proyectado Anual			**1.394.165.000**	**1.518.542.000**

V. ¿Qué cuentas por pagar se encuentran pendientes con cargo a cada uno de los fondos, y que corresponden a vigencias anteriores (años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016)?

En el FONDO EDUCATIVO, se registraban las siguientes cuentas y compromisos según convenios - pendientes de pago del período de Gobierno anterior, lo cual fue cubierto con los recursos aprobados para el año 2016, así:

No.	IES	CONVENIOS 2014			CONVENIOS 2015			TOTAL PAGADO EN 2016 DE AÑOS ANTERIORES
		Valor	Fecha radicado en tesorería	Fecha de pago	Valor	Fecha radicado en tesorería	Fecha de pago	
1	UTS				663.974.133	23/11/2015	19/04/2016	663.974.133
2	UIS-IPRED							0
3	CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA				24.000.000	16/12/2015	23/02/2016	24.000.000
					268.600.000	17/02/2015	23/02/2016	268.600.000
4	FITEC				225.178.578	31/12/2015	23/02/2016	225.178.578
					90.841.542	31/12/2015	24/06/2016	90.841.542
5	UDI	155.460.000	28/07/2015	10/05/2016	121.803.120	24/07/2015	10/05/2016	277.263.120
					60.000.000	23/11/2015	10/05/2016	60.000.000
					161.803.120	29/02/2016	10/05/2016	161.803.120
6	INTERAMERICANA CORPOCIDES				36.000.000	18/11/2015	23/02/2016	36.000.000
					181.800.000	25/04/2016	15/06/2016	181.800.000
TOTAL		155.460.000			1.834.000.493			1.989.460.493

Los siguientes valores, cargados al FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, según convenios del 2016, están pendientes de pago.

Las cuentas para las que se indica "Pendiente radicar en Tesorería" corresponden a las Instituciones de Educación Superior que no han realizado el Trámite para la Liquidación del Convenio:

IES		PENDIENTE POR PAGAR DEL AÑO 2016	
		RADICADO EN TESORERÍA	PENDIENTE RADICAR EN TESORERÍA
UTS		267.464.474	
UNIVERSIDAD DEL PUEBLO	UIS-IPRED	88.197.925	
	ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE		201.509.100
	FITEC	318.222.880	
	UDI	190.871.570	
	INTERAMERICANA CORPOCIDES		99.494.700
SUBTOTAL		864.756.849	301.003.800
TOTAL		1.165.760.649	

VI. Diga cuales han sido los mayores logros en la ejecución de inversiones realizadas por cada uno de los fondos.

DURANTE EL AÑO 2016, en el Programa de Educación Superior – FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL se llevaron a cabo las siguientes acciones en cumplimiento de los procesos propios de la Unidad, así:

El programa de Apoyos para Educación Superior otorgados por la Alcaldía de Bucaramanga está regulado por el Decreto 0086 de 2015 del 5 de Junio y por el Acuerdo No. 052 del 17 de Noviembre de 2010 - Política Pública Universidad del Pueblo. Para el Primer semestre de 2016, se abrió la siguiente oferta educativa, con 5 instituciones de Educación Superior que a la fecha integraban la alianza de la Universidad del Pueblo:

RELACIÓN DE PROGRAMAS OFERTADOS PRIMER SEMESTRE 2016

IES	PROGRAMA ACADEMICO	SEDE
INTERAMERICADA CORPOCIDES	T.P.EN PROCESOS DE RECURSO HUMANO	CORPOCIDES
FITEC	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR
	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES	CAMPO HERMOSO
	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	LA LIBERTAD
	TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTES INFORMATICOS	FITEC
	TECNICO PROFESIONAL DISTRIBUCION LOGISTICA Y COMERCIAL	BICENTENARIO
ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE	TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES	CORPORACION TECNOLOGICA DEL ORIENTE (SEDE PRINCIPAL)
	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SGURIDAD EN EL TRABAJO	ANDRES PAEZ
	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	INEM
	TECNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	BICENTENARIO

UDI	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	LA LIBERTAD
	TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRONICA	COMUNEROS
	TECNICO PROFESIONAL EN PRE-PRENSA DIGITAL	UDI
UIS*	TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA	UIS
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA	UIS
	TÉCNICO PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	UIS
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL	UIS

Fuente: Secretaría de Educación – Universidad del Pueblo. Corte diciembre 30 de 2016

Los resultados de la Convocatoria realizada entre el 27 y 28 de Enero de 2016 en las universidades de la Alianza Universidad del Pueblo (Universidad Industrial de Santander - UIS, Universitaria de Investigación - UDI, FITEC, Interamericana Corpocides y Escuela Tecnológica del Oriente), y los resultados de la Convocatoria de las Unidades Tecnológicas de Santander - UTS, realizada entre el 25 y 26 de Enero del 2016, fueron los siguientes:

A partir de los resultados en las inscripciones (1.220 para las entidades que integran la Universidad del Pueblo y 722 para las Unidades Tecnológicas de Santander, en total 1.942 interesados) se asignaron los siguientes beneficios en el **PRIMER SEMESTRE DE 2016**, además de la renovación del beneficio para los becados en periodos anteriores al 2016:

SUBSIDIOS ENTREGADOS

IES		I SEMESTRE DE 2016	CONVOCATORIA I SEMESTRE DE 2016
		SUBSIDIOS RENOVADOS (Para estudiantes que habían recibido el beneficio en periodos anteriores al año 2016)	NUEVOS SUBSIDIOS
UTS		786	100
UNIVERSIDAD DEL PUEBLO	UIS-IPRED	26	160
	UDI	265	85
	ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE	420	136

	FITEC	321	111
	INTERAMERICANA – CORPOCIDES	221	41
TOTAL		2.039	633*
		2.672	

Fuente: Secretaría de Educación – Universidad del Pueblo – Corte diciembre 30 de 2016

Para el primer semestre de 2016, en la convocatoria de la UIS, se ofertaron dos nuevos programas (Técnico Profesional en Producción Agropecuaria y Tecnología en Gestión Empresarial) además de los dos programas que ya estaban en la alianza desde el 2015.

Es importante mencionar que se entregaron nuevos beneficios educativos al 32,6% de los inscritos durante el Primer Semestre de 2016, fue renovado el beneficio educativo para todos aquellos estudiantes (100%) que habían sido beneficiados en periodos anteriores y que cumplieron con los requisitos para continuar.

Se creó la **INSCRIPCIÓN EN LÍNEA**, como medio de difusión de oportunidades de convocatorias para Educación Superior de fuentes propias o externas; con el fin que al momento de la apertura de alguna convocatoria por parte de la Alcaldía de Bucaramanga para otorgar beneficios de acceso y permanencia a la educación superior en los niveles técnico, tecnológico y profesional, reciban la información oportunamente y si cumplen con los requisitos establecidos y están interesados puedan postularse y ser partícipes de los procesos de selección que se adelanten. Además se busca compartir información sobre convocatorias de entes externos que puedan beneficiar a la población bumanguesa.

En la página web: www.seb.gov.co, en la sección: **2487 Inscritos**. (Inicio: 3 de abril de 2016, Corte: 30 de Diciembre de 2016)

Participación en las Ferias de Servicios organizadas por la Alcaldía de Bucaramanga – Invisbu: Se ha hecho presencia con el Programa de Educación Superior en las Ferias de servicios de Campo Madrid y Altos de Betania, con el fin de dar a conocer a la población que habita en estas zonas de Bucaramanga, las oportunidades a las que pueden acceder para la continuidad de estudios en el nivel superior.

Convocatorias socializadas: A la base de datos de interesados registrada según se menciona en el punto anterior, durante los primeros días de Julio se socializó a través de correo electrónico la convocatoria TALENTO TI, que ofreció la oportunidad a estudiantes colombianos con deseos de realizar programas en el área de TI, en los niveles técnico, tecnológico y universitario, bajo las condiciones contenidas en la alianza estratégica suscrita entre el FONTIC, MEN y el ICETEX.

Beneficios otorgados a través del ICETEX en calidad de crédito condonable, según cumplimiento de requisitos: https://www.icetex.gov.co/dnn/pro5/es-co/alianzas/alianzaminticmenicetex.aspx.

Renovación de subsidios, Para el segundo semestre del año, se revisó con las Instituciones de Educación Superior, con las cuales se estableció convenio para el año lectivo 2016, los estudiantes que según los lineamientos del Decreto 0086 del 5 de Junio de 2015, registraron un promedio acumulado superior a TRES CERO (3.0), con lo cual se autoriza la continuidad del beneficio, dando como resultado lo siguiente:

No.	IES	No. Estudiantes Autorizados para el II Semestre del año 2016
1	UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - UTS	745
2	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS-IPRED	145
3	INTERAMERICANA – CORPOCIDES	178
4	TECNOLÓGICA FITEC	220
5	CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE	382
6	UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI	137
TOTAL		1.807

Apertura de nuevos grupos: Con el apoyo del sector cooperativo y la contribución de la TECNOLÓGICA FITEC, se da apertura a los siguientes grupos que benefician a la población privada de la libertad en establecimientos carcelarios del Municipio de Bucaramanga:

POBLACIÓN		No. Beneficiados	No. Semestres Programa	Valor cohorte completa*
MUJERES	Técnico Profesional en Procesos para la Mediana y Pequeña Empresa-Mipyme – Nuevo Grupo	32	4	$73.387.500
HOMBRES	Técnico Profesional en Procesos para la Mediana y Pequeña Empresa-Mipyme – Nuevo Grupo	35	4	$73.387.500
HOMBRES	Tecnología en Gestión Financiera (Nivel Tecnológico) – Continuación del nivel	12	3	$59.080.000

	Técnico			
HOMBRES	Contaduría (Profesionalización) – Continuación del Nivel Tecnológico (Para los dos mejores promedios/entre los solicitantes)	2	3	$9.314.725
TOTAL		81*		**$215.169.725****

*Estudiantes inscritos según solicitud del INPEC.

** Con **$191.809.708;** disponibles en CONFECOOP aportados al Programa Social Universidad del Pueblo por empresas de economía solidaria, se cubrirá el total de los programas descritos en la tabla anterior, con la contribución de la TECNOLÓGICA FITEC, quien aporta el restante en calidad de contrapartida en beneficio de la población privada de la libertad.

NUEVOS SUBSIDIOS

Los subsidios entregados a los estudiantes beneficiados a partir del año 2016, se detallan a continuación:

BENEFICIOS OTORGADOS POR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA NUEVOS ESTUDIANTES - 2016				TOTALSUBSIDIOS OTORGADOS EN EL AÑO 2016 A NUEVOS ESTUDIANTES (BENEFICIADOS A PARTIR DEL AÑO 2016)	
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CONVENIO		I SEMESTRE (No. De Nuevos beneficios otorgados en Convocatoria I del 2016)	II SEMESTRE (No. Estudiantes que cumplen requisitos para continuar con el beneficio)		OBSERVACIONES
UTS		100	66	158	En la Convocatoria I-2016 se otorgaron 100 beneficios a nuevos estudiantes, de los cuales solo 92 matricularon en el I Semestre del 2016 y 66 de ellos cumplen los requisitos para continuar con el beneficio en el II Semestre del año 2016.
UNIVERSIDAD DEL PUEBLO	UIS-IPRED	160		128	En la Convocatoria I-2016 se otorgaron 160 beneficios a nuevos estudiantes, de los cuales solo 126 hicieron el proceso de matricula según requisitos en la UIS-IPRED, 2 de ellos ingresaron a segundo semestre académico en el I semestre del año 2016 y continúan en el II Semestre del año y 124 empezaron con el primer semestre académico en el mes de Agosto de 2016.
	UDI	85	36	121	

	ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE	136	99	235	
	FITEC	111	60	171	
			81	81	Los 81 estudiantes que ingresan en el II semestre del año 2016, son personas privadas de la libertad que reciben el beneficio gracias al aporte del sector Cooperativo.
	INTERAMERICANA - CORPOCIDES	41	34	75	
TOTAL		633		969	

GRADUADOS: Durante el año 2016, se registraron 473 graduados

Atentamente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal
Bucaramanga

Proyectó: Leonor Duarte Duarte/Lider de Programas-Educación Superior-Universidad del Pueblo–edusuperior@bucaramanga.gov.co 6337000 Ext. 377
Revisó: Nury Tatiana Zafra Santos – Asesor Despacho SEB

CONCEJO MUNICIPAL

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO CUENTA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

a.- Que corresponde al Estado de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Constitución Política facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

b.- Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con un número considerable de jóvenes que no tienen acceso a la enseñanza superior por carecer de los recursos económicos suficientes para cancelar los derechos académicos, aún cuando existen diversas instituciones que prestan dicho servicio educativo.

c.- Que corresponde al Estado participar de la financiación, dirección y administración de los servicios educativos estatales y es responsable de la formación moral, intelectual y física de los educandos.

d.- Que en aras de fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes bumangueses y el acceso a los centros de enseñanza superior, la Administración, pretende crear un Fondo Cuenta el cual se denominará como FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, el cual tendrá como objeto principal la cofinanciación de estudios superiores a jóvenes de escasos recursos y su origen tiene como fundamento el carácter de servicio público inherente a la finalidad social del Estado que a la enseñanza superior le da la Ley 30 de 1992.

e.- Que para efectos de establecer los recursos con los cuales se conformará el FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL se hace necesario afectar los ingresos éstos, que se compensarán con los servicios que presten las instituciones de enseñanza superior que funcionan en el Municipio.

f.- Que la Constitución Política en su artículo 313 señala como atribución de los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para ejercer protempore precisas funciones de las que a estos corresponden.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de Diciembre de 2003, para que cree, organice y reglamente el Fondo Cuenta que se denominará Fondo Educativo Municipal, con el fin de cofinanciar a jóvenes egresados de las Instituciones Educativas ubicadas en Bucaramanga, los costos de los programas de Pregrado que ofrezcan las Instituciones de Educación Superior ubicadas en el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos con los cuales contará el FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, provienen principalmente de:

a.- Los aportes que se reciban de organismos públicos y privados del orden nacional e internacional.

b.- El Uno por Ciento (1%) de los ingresos por concepto del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudiantes que tendrán acceso a recibir los beneficios del FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL serán aquellos que:

a.- Se hayan destacado en las pruebas del Estado.

b.- Los estudiantes destacados en actividades científicas, culturales y sociales.

c.- Los deportistas de alto rendimiento.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Alcalde Municipal para suscribir los convenios y/o contratos necesarios para la Administración, consecución de recursos, cofinanciación y demás, que se requieran para la buena marcha y cumplimiento de los objetivos que se derivan de la creación del Fondo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Alcalde Municipal remitirá al Concejo Municipal, copia de los actos administrativos de creación, organización y reglamentación del Fondo Educativo Municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los Cinco (05) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Tres (2003).

El Presidente:

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ

El Secretario:

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los Autores:

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

RAFAEL A. CACERES MARTINEZ

ESPERANZA DELGADO SUAREZ

El Ponente,

JORGE ARENAS PEREZ

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 032 de 2003, fue discutido y aprobado en dos (2) Sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente:

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ

El Secretario:

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

PROYECTO DE ACUERDO No. 060 DE 2003 "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE PARA LA CREACION DE UN FONDO CUENTA"
Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldia, hoy 13 de noviembre del año 2003.

VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
18 de noviembre del año 2003
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 032 de 2003, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 18 de noviembre del año 2003.

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

DECRETO No 0256 DE 2003
( )

Por la cual se crea, organiza y reglamente el Fondo Educativo Municipal

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 032 de 2003,

CONSIDERANDO

A) Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, "en aras de fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes bumangueses y el acceso a los centros de enseñanza superior", ha facultado al Alcalde Municipal para crear, organizar y reglamentar un Fondo Cuenta que se denominará **FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL.**

B) Que el **FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL**, contará con recursos provenientes principalmente de:

a) Aportes de organismos públicos y privados del orden nacional e internacional.
b) El Uno por ciento (1%) de los ingresos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio.

C) Que serán beneficiarios del programa:

a) Los estudiantes que se hallan destacado en las pruebas de Estado.
b) Los estudiantes destacados en actividades científicas, culturales y sociales.
c) Los deportistas de alto rendimiento.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Crease el **FONDO CUENTA** denominado **FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL** con el objeto de coofinanciar estudios superiores a jóvenes de escasos recursos cuyo domicilio sea el Municipio de Bucaramanga.

DECRETO No 0256 DE 2003
( )

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2° del Acuerdo Municipal No. 032 de 2003, los recursos con los cuales contará el **FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL** provienen principalmente de:

a) Los aportes que se reciban de organismos públicos y privados del orden nacional e internacional.

b) El Uno por ciento (1%)) de los ingresos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio.

ARTICULO TERCERO.- Serán beneficiarios del **FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL**:

a) Los estudiantes que se hayan destacado en las pruebas de Estado.

b) Los Estudiantes destacados en actividades científicas , culturales y sociales

c) Los deportistas de alto rendimiento

ARTICULO CUARTO.- Cuando se trate de selección de estudiantes para ser financiados con aportes públicos o privados del orden Nacional o Internacional, la reglamentación será la establecida por el organismo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se trate de cofinanciar estudios cuyos aportes no provengan de organismos públicos ni privados, sino únicamente de recursos del Municipio de Bucaramanga, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- A.- REQUISITOS GENERALES
Quienes aspiren a ser beneficiarios del Fondo deberán demostrar:
a) Que se han destacado en las pruebas de Estado.
b) Haber sido admitidos a un programa de Educación Superior debidamente acreditado ante el ICFES.
c) Ser egresado de una Institución Educativa del Municipio de Bucaramanga.
d) Demostrar que está definido en estrato socioeconómico 1, 2 o 3.

B.- REQUISITOS ESPECIFICOS
Además de los requisitos generales se debe demostrar por el beneficiario, que reúne por lo menos uno de los siguientes requisitos:
a) Para quienes se hallan destacado en las pruebas de Estado, acompañar la Certificación de la autoridad nacional competente.
b) Para los estudiantes destacados en actividades científicas, culturales y sociales, deberán aportar certificación del organismo o entidad de reconocida idoneidad que avale sus ejecutorias en dichos campos.

DECRETO No 0256 DE 2003

( )

c) Para los estudiantes deportistas de alto rendimiento, se exigirá certificación del organismo deportivo oficial del orden nacional o internacional competente.

2.- COMITE OPERATIVO Y DE VIGILANCIA

El Municipio de Bucaramanga, contará con un Comité Operativo y de vigilancia integrado por:

a) El Alcalde Municipal o su delegado.
b) El Secretario de Educación Municipal
c) El Secretario de Desarrollo Social
d) Director del Instituto Municipal de Cultura
e) Director del Inderbu

3.- FUNCIONES DEL COMITE OPERATIVO Y DE VIGILANCIA
Son funciones del Comité de Operativo y de Vigilancia

a) Revisar el estricto cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a los beneficios del Fondo Educativo
b) Determinar la selección de los beneficiarios del Fondo Educativo
c) Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento del programa educativo que adopte cada estudiante beneficiado.
d) Exigir a la finalización de cada semestre que los estudiantes beneficiados presenten certificado de notas y constancia de asistencia al Centro de Educación Superior al que se han vinculado.
e) Determinar la continuidad del beneficio o la exclusión del FONDO en caso de que el estudiante no cumpla con los mínimos de rendimiento académico exigidos para continuar con el beneficio.
f) Evaluar cada semestre el rendimiento académicas y las condiciones socioeconómicas de cada estudiante para determinar si continúa recibiendo los beneficios del Fondo
g) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.

4.- El COMITE OPERATIVO Y DE VIGILANCIA se reunirá ordinariamente una vez al semestre y extraordinariamente cada vez que sea necesario previa convocatoria del Secretario del Comité de Vigilancia y Operativo o uno de sus miembros.

5.- Las decisiones de COMITE OPERATIVO Y DE VIGILANCIA se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, tendrán carácter obligatorio y se consignarán en actas suscritas por quienes en ella intervinieron.

6.- MODALIDAD DE APOYO EDUCATIVO

DECRETO No 0256 DE 2003

( )

El Municipio de Bucaramanga, a través del FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL apoyará los estudios de Educación Superior de los estudiantes y deportistas que resultaren beneficiados, con recursos económicos que cubran hasta un 75% del valor de la matrícula y el 25% restante será asumido directamente por el estudiante.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Los créditos serán aprobados por el Municipio según los parámetros establecidos para ello. El listado lo conformará el Comité Operativo y de Vigilancia previa verificación de datos consignados en el formulario de crédito que para el efecto se establecerá.

8.- RENOVACION

Los créditos se renovarán periódicamente previa certificación de la Institución Superior de Educación correspondiente donde se verifique que el estudiante conserva sus derechos académicos para permanecer en ella y haber pasado al nivel siguiente.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones del beneficiario del crédito son las siguientes:

a. Desarrollar satisfactoriamente el programa de estudios.
b. Presentar ante el Comité Operativo al finalizar el semestre, certificado de calificaciones o su equivalente.
c. Informar oportunamente por escrito la suspensión temporal o definitiva de los estudios explicando los motivos que la ocasionaron.
d. Mantener informado al Municipio y a la Institución de Educación Superior sobre su localización, la de su deudor solidario (en caso de ser requerido este) obligándose a actualizar por lo menos cada seis meses a partir del otorgamiento del crédito las respectivas direcciones de sus residencias.
e. Cancelar oportunamente las cuotas mensuales asignadas.
f. Compensar con un (1) año de trabajo en la administración Municipal, sin asignación salarial y en actividades relacionadas con los estudios de educación superior realizados.

10.- SUSPENSION TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS DEL CREDITO EDUCATIVO.

Serán causales de suspensión temporal o definitiva del crédito educativo las siguientes:

a. Retiro temporal del beneficiario del programa de estudios debidamente justificado.
b. Cierre temporal de la institución superior donde el beneficiario realiza el programa de estudios. Para este evento el beneficiario tendrá derecho a la financiación del periodo académico suspendido cuando esta se reanude.

DECRETO No 0256 DE 2003
( )

PARAGRAFO: El comité operativo y de vigilancia puede considerar la posibilidad de financiar nuevamente el periodo académico suspendido.

11.- SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CREDITO EDUCATIVO.
El Municipio suspenderá los desembolsos en forma definitiva previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales:

a. Incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias por parte del beneficiario.
b. Abandono injustificado del programa de estudios, por dos semestre consecutivos sin renovar.
c. Haber presentado documentos adulterados para la obtención del crédito.
d. Expresa voluntad del retiro definitivo del beneficiario del programa de estudios o de suspender el crédito.
e. Cierre definitivo del programa de estudios.
f. Expulsión del estudiante del Centro docente.
g. Muerte o incapacidad física o mental del beneficiario.

PARAGRAFO: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos y la terminación del contrato se hará mediante comunicación motivada expedida por el Municipio previo visto bueno del comité operativo y de vigilancia y salvo los casos enunciados en el literal g, tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

12.- REEMBOLSO DEL CREDITO.
Como compensación por las sumas recibidas del Municipio, el estudiante deberá laborar para la administración Municipal por el término de un (1) año, sin asignación salarial y en actividades relacionadas con los estudios de educación superior adelantados.

ARTICULO SEXTO.- Copia del presente Decreto debe ser remitido al Concejo Municipal de conformidad con el art.5° del Acuerdo No. 032 de 2003.

Expedido en Bucaramanga a los: 10 DIC. 2003

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

Calle 35 No.10-43 Conmutador: 6337000 Fax:(97) 6521777 Bucaramanga
Web site. www.bucaramanga.com/alcaldia E-mail prensalcaldiabu@yahoo.es

Acuerdo No. (049) de 200 8 10 DIC. 2008

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 032 DE 2003, POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 313 de la Constitución política y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al concejo municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

2. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.

3. Que según lo dispuesto en el artículo 67 de la constitución política, la educación es un derecho de la persona y servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

4. Que en aras de propender el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes Bumangueses y el acceso a los centros de enseñanza superior, la administración municipal mediante acuerdo No. 032 de 2003, autorizo al Alcalde de Bucaramanga, creara organizara y reglamentara el Fondo Cuenta que se denomino Fondo Educativo municipal.

5. Que mediante Decreto No. 0256 de 2003, se creo el Fondo Cuenta denominado FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, con el objeto de cofinanciar estudios superiores a jóvenes de escasos recursos cuyo domicilio sea el municipio de Bucaramanga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de Diciembre de 2008, para que reorganice y reglamente el Fondo Cuenta, denominado Fondo Educativo Municipal, con el fin de cofinanciar a jóvenes egresados de las Instituciones Educativas pertenecientes al Municipio de Bucaramanga, que pertenezcan al nivel 1 y 2 del Sisben los costos de los programas de educación técnica profesional, tecnológica profesional.

Acuerdo No. (049) de 200 8 DIC. 2008

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos con los cuales contará el FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, provienen principalmente de:

a. los aportes que se reciben de organismos públicos y privados del orden nacional e internacional.

b. El Uno por ciento (1%) de los ingresos por concepto del Impuesto de Industria y Comercio.

c. Recursos Propios del Municipio

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes que tendrán acceso a recibir los beneficios del FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL serán aquellos que:

a. Se hayan destacado en las pruebas del Estado.

b. Los estudiantes destacados en actividades científicas, culturales y sociales.

c. Los estudiantes pertenecientes a los niveles I y II del Sisben.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente, **CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General, **NUBIA SUAREZ RANGEL**

uerdo No. (049) de 200 30 DIC. 2008

El Autor, **NESTOR CASTRO NEIRA**
Alcalde de Bucaramanga (E)

La Ponente, **SONIA SMITH NAVAS VARGAS**
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 049 del 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente, **CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General, **NUBIA SUAREZ RANGEL**

ACUERDO No. 049 DE 2008 30 DIC. 2008

PROYECTO DE ACUERDO No. 082 de 2008 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 032 DE 2003, POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 049 de 2.008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

0088

DECRETO N° ----------DE 2009

0088-15042009.doz.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0171 DE OCTUBRE 6 DE 2.008 MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LINEA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Articulos 1°, 311, 366 de la Constitución Politica, la Ley 136 de 1.994 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Número 0171 de Octubre 6 de 2.008 se creó el Comité de Gobierno en Linea Territorial del Municipio de Bucaramanga y que se hace necesario introducir algunas modificaciones y adiciones al mismo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionase el Articulo Primero del Decreto 0171 de Octubre 6 de 2.008 el cual quedará asi:

Artículo Primero. CREACIÓN: Créase el Comité de Gobierno en Linea del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de conformidad con lo establecido con el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008 y el Manual para la implementación de la estrategia de Gobierno en Linea de la República de Colombia

Parágrafo 1°. El Comité de Gobierno de Linea debe implementarse en cada uno de los Institutos Descentralizados adscritos al Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 2°. El Comité de Gobierno en Linea en ningún caso hará parte de la estructura orgánica del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y los organismos o personas externos a la administración que lo llegaren a integrar lo harán con carácter ad-honorem, por lo tanto no generará vinculo laboral entre estos y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificase el Articulo Tercero del Decreto 0171 de Octubre 6 de 2.008 el cual quedará asi:

Articulo Tercero. INTEGRANTES: El Comité de Gobierno En Linea del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Asesor de Despacho Código 105 Grado 26, quien representa a la alta dirección
2. El Secretario Administrativo
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Secretario de Infraestructura
5. El Secretario de Desarrollo Social
6. El Secretario de Educación
7. El Secretario de Salud y del Ambiente
8. El Secretario de Gobierno
9. El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
10. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado
11. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado
12. El Asesor de Despacho (Sistemas) o su delegado
13. El Asesor de Despacho (Prensa y Comunicaciones) o su delegado

Parágrafo 1°: El Comité será presidido por el Asesor de Despacho Código 105 Grado 26 quien será el Lider de Gobierno En Línea del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 2°: Serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en Linea el representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad - MECI- o sus delegados (Coordinadores) y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado del Nivel Asesor.

ARTICULO TERCERO. Modifícase el Artículo Quinto del Decreto 0171 de Octubre 6 de 2.008 el cual quedará así:

Artículo Quinto. COORDINACIÓN TÉCNICA: El Comité de Gobierno En Linea del Municipio de Bucaramanga, contará con una coordinación técnica, la cual será ejercida por el Asesor de Despacho (Sistemas), quien coordinará las labores que se desarrollen por este Comité.

ARTICULO CUARTO: Modifícanse los literales a), b), c) y g) del Artículo Sexto del Decreto 0171 de Octubre 6 de 2 008 los cuales quedarán así:

a) **Reuniones Ordinarias.** El Comité de Gobierno en Línea del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se reunirá por convocatoria que realice el lider de Gobierno En Línea o el Coordinador técnico, al menos una vez al mes, utilizando el medio de comunicación que disponga, con una antelación de cuatro (4) dias, informado el día, la hora, el lugar y el tema(s) a tratar.

b) **Reuniones Extraordinarias.** El Comité de Gobierno en Línea del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, en el lugar, fecha y hora acordada por el Comité en consenso con la Coordinación Técnica.

c) **Logística.** La logística de las reuniones (definición del lugar de la reunión, facilitación de ayudas secretariales, tecnológicas y de alimentación), estarán bajo la responsabilidad del Coordinador Técnico.

g) **Coordinación Técnica.** La Coordinación Técnica del Comité estará a cargo del Asesor de Despacho (Sistemas) quien a su vez mantendrá enterado al Alcalde sobre todas y cada una de las labores, aportes y recomendaciones del Comité. La Coordinación Técnica tendrá responsabilidades para efectos de control, seguimiento de las reuniones, individualización de tareas, asignación de responsabilidades y rastreo de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: Adicionase el Decreto 0171 de Octubre 6 de 2.008 con el siguiente Artículo:

Artículo Séptimo: Funciones del Líder de Gobierno en Línea : El Líder de Gobierno En Línea del Municipio de Bucaramanga, con el apoyo administrativo del Coordinador Técnico, deberá:

1. Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad.
4. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
5. Convocar, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
6. Informar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.
7. Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.
8. Reunir, por lo menos una vez cada dos meses, a los lideres de Gobierno En Línea de los Institutos Descentralizados del Municipio, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia interinstitucional de Gobierno En Línea.
9. Informar al Representante legal de la entidad, al menos una vez al semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales realizadas con los líderes de Gobierno En Línea.

ARTÍCULO SEXTO. Para todos los efectos, entiéndase que el Comité de Gobierno en Línea creado mediante el Decreto 0171 de Octubre 6 de 2.008 pertenece al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los ------- dias del mes de ---------- de 2.009. 15 [illegible] 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde

Revisó Aspectos Jurídicos
Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó
Olga Constanza Neira Cárdenas
Abo.Externa-Oficina Asesora Jurídica

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 012 de 20 25 MAY 2015

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

C O N S I D E R A N D O

1)- Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numeral 3, corresponde al Concejo Municipal: "*3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y* ***ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo***".

2)- Que al tenor de lo estipulado en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

3)- Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.

4)- Que mediante Acuerdo Municipal N° 032 de 2003, el Concejo de Bucaramanga concedió Facultades al Alcalde Municipal para la Creación de un Fondo Cuenta que se denominaría Fondo Educativo Municipal, orientado a facilitar el acceso a educación técnica, tecnológica y profesional. Así, mediante el Decreto N°0256 de 2003, se creó el Fondo Educativo Municipal, con el objeto de cofinanciar estudios superiores a jóvenes de escasos recursos cuyo domicilio sea el municipio de Bucaramanga.

5)- Que mediante Acuerdo Municipal N° 049 de diciembre 30 de 2008, el Concejo de Bucaramanga concedió facultades al Alcalde Municipal para reorganizar la reglamentación del Fondo Educativo Municipal.

6)- Que se hace necesario que la Corporación otorgue las facultades al ejecutivo Municipal para que realice la reorganización de la reglamentación del fondo cuenta denominado FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, con la finalidad de integrar otros criterios comprendidos dentro de la visión de ciudad sostenible.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de diciembre de 2015, para que reorganice y reglamente el Fondo Cuenta denominado Fondo Educativo Municipal.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 012 de 20 25 MAY 2015

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince (2015).

El Presidente, CLEOMEDES BELLO VILLABONA

El Secretario General, FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor, LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente, JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 012 del 2015, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente, CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretario General, FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

ACUERDO No. 012 DE 2015 25 MAY 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DEL 08 DE MAYO DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 21 días del mes de mayo de 2015.

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 21 días del mes de mayo de 2015.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 012 de 2015, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los 21 días del mes de mayo de 2015.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaria General
Fecha: MAYO 25/2015
Hora: 4:06 PM
Recibio: PATRICIA L
No. de Documento:

Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga capital sostenible

DECRETO No. 0086 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA EL FONDO CUENTA DENOMINADO FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 y Acuerdo Municipal N° 012 del 25 de Mayo 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal N° 032 de 2003, el Concejo de Bucaramanga concedió facultades al Alcalde Municipal para la creación de un Fondo Cuenta que se denominaría Fondo Educativo Municipal. En consecuencia, mediante el Decreto N°0256 de 2003, se creó el Fondo Educativo Municipal, con el objeto de cofinanciar estudios superiores a personas de escasos recursos cuyo domicilio sea el Municipio de Bucaramanga.

2. Que mediante Acuerdo Municipal N° 049 de Diciembre 30 de 2008, el Concejo de Bucaramanga concedió facultades al Alcalde Municipal para reorganizar la reglamentación del Fondo Educativo Municipal, con el fin de cofinanciar programas de educación técnica, tecnológica y profesional, procedimiento que se efectuó mediante la expedición del Decreto N° 088 de 2009, "por el cual se modifica el Decreto 0256 de 2003".

3. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga por acuerdo N°012 del 25 de Mayo de 2015, facultó al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de Diciembre de 2015, para que reorganice y reglamente el Fondo Cuenta denominado Fondo Educativo Municipal.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El presente Decreto tiene por objeto reorganizar el Fondo Cuenta denominado Fondo Educativo Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal N° 012 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Financiación. Los recursos con los cuales contará el Fondo Cuenta denominado Fondo Educativo Municipal, provienen principalmente de:

a) Los aportes que se reciban de organismos públicos y privados del orden nacional e internacional.

b) El uno (1%) de los ingresos por concepto de impuestos de Industria y Comercio.

c) Recursos propios del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Beneficiarios. Los Recursos que integran el Fondo Cuenta denominado Fondo Educativo Municipal serán utilizados para financiar el acceso a la educación técnica, tecnológica y profesional en Instituciones de Educación Superior ubicadas en el Municipio de Bucaramanga, para beneficiar a personas residentes en el Municipio que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Quienes se hayan destacado en las pruebas del Estado.

b) Quienes se hayan destacado en actividades científicas o culturales o sociales.

c) Los deportistas de alto rendimiento.

d) Quienes tengan puntaje SISBEN menor de 70 puntos.

e) Quienes sean beneficiarios de programas sociales del Municipio de Bucaramanga

Parágrafo Primero. Naturaleza del Derecho. Este beneficio es de carácter personal, intransferible y se otorgará por una sola vez al seleccionado. En consecuencia, el seleccionado adquiere el derecho para desarrollar un programa académico financiado por el fondo educativo, otorgado por una única oportunidad por persona y de manera personal no susceptible de cesión ni transferencia.

Parágrafo Segundo. Requisitos para acceder al beneficio. Los interesados en ser beneficiarios de la financiación para acceder a los programas de educación técnica, tecnológica y/o profesional deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

I. Requisitos Generales.

a) Haberse destacado en las pruebas de Estado, para lo cual deberán acreditar tal calidad mediante el certificado expedido por la autoridad nacional competente.

b) Ser destacado en actividades científicas o culturales o sociales para lo cual deberán aportar certificación que avale sus ejecutorias en dichos campos.

c) Ser destacado como deportistas de alto rendimiento lo cual deberán acreditar mediante certificación expedida por la entidad de reconocida idoneidad competente en el campo deportivo.

d) Tener un puntaje de SISBEN menor de 70 Puntos, para lo cual el interesado deberá informarlo en el escrito de su solicitud y la entidad procederá de manera directa a realizar la respectiva verificación.

e) Los beneficiarios de programas sociales del Municipio de Bucaramanga informarán tal calidad en su escrito de solicitud y la entidad procederá de manera directa a realizar la respectiva verificación.

II. **Requisito Específico.** Los interesados en ser beneficiarios de la financiación para los programas académicos, deberán acreditar: 1)Que reúnen condiciones de ingreso ó 2)Han sido admitidos para cursar un programa de estudios ó 3) Que se encuentran cursando un programa académico en una Institución de Educación Superior que haga parte de la oferta institucional definida en el presente Decreto y cumplen las condiciones señaladas.

Parágrafo Tercero. Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero. En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaria de Educación de Bucaramanga verificará con las Universidades que hacen parte de la oferta institucional las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente; información que será puesta a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. Oferta Institucional. Los beneficiarios del Fondo Educativo Municipal podrán acceder a la financiación para los programas de educación técnica, tecnología y profesional en cualquiera de las siguientes Instituciones de Educación Superior:

** Universidad Industrial de Santander

** Unidades Tecnológicas de Santander

** Centros Regionales de Educación Superior.

** Programa Social la Universidad del Pueblo.

** Escuela Superior de Administración Pública.

ARTICULO QUINTO. Comité Operativo y de Vigilancia. El Fondo Educativo Municipal contará con un Comité Operativo y de Vigilancia, encargado de velar por la correcta aplicación y ejecución de la finalidad que le asiste, que estará conformado por:

a) El Alcalde o su delegado quien lo presidirá
b) El Secretario de Educación quien realizará la Secretaria Técnica
c) El Subsecretario de Educación
d) El Secretario de Hacienda
e) El Secretario Jurídico

Parágrafo. La concurrencia de los Secretarios que hacen parte de este comité es indelegable.

ARTICULO SEXTO. Funciones del Comité Operativo y de Vigilancia:

a) Planear la correcta ejecución de los recursos del Fondo Educativo Municipal de conformidad con la finalidad que le asiste.

b) Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de la aplicación de los recursos del Fondo Educativo Municipal.

c) Revisar el estricto cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a los beneficios del Fondo Educativo Municipal y Realizar la selección de los beneficiarios del Fondo Educativo Municipal.

d) Verificar el cumplimiento de requisitos para la continuidad y/o pérdida del beneficio educativo.

e) Levantar las actas en que consten las decisiones del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal.

f) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Decreto.

Parágrafo primero. Reuniones del Comité Operativo y de Vigilancia. El Comité Operativo y de Vigilancia se reunirá ordinariamente una vez al semestre, y, extraordinariamente cada vez que sea necesario previa convocatoria del Secretario o del Presidente del Comité Operativo y de Vigilancia.

Parágrafo segundo. Decisión del Comité Operativo y de Vigilancia Las decisiones del Comité Operativo y de Vigilancia se adoptara por mayoría absoluta de sus miembros, tendrá carácter obligatorio y se consignara en actas suscritas por quienes en ella intervinieron.

ARTÍCULO SEPTIMO. Selección de Beneficiarios. El Municipio de Bucaramanga a través del Comité Operativo y de Vigilancia realizará la selección de los beneficiarios de acceso a financiación de programas educativos de conformidad con los parámetros establecidos para ello.

Parágrafo. El ingreso de nuevos beneficiarios del fondo educativo se sujetará al análisis de planeación de la ejecución de recursos del Fondo que realice el comité Operativo y de Vigilancia, que deberá garantizar el derecho de continuidad que le asiste a quienes han ingresado a participar de la oferta institucional del programa y reúnen a satisfacción las condiciones exigidas.

ARTICULO OCTAVO. Aplicación del Beneficio Educativo. Él Municipio de Bucaramanga a través del Fondo Educativo Municipal, financiará la totalidad (100%) en cualquiera de los programas de educación técnica, tecnología y profesional realizados en las instituciones que hacen parte de la oferta institucional.

ARTICULO NOVENO. Perdida del Beneficio Educativo. El Municipio de Bucaramanga terminará en forma definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales:

a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario.
b) Haber presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo.
c) Por expresa voluntad del beneficiario de retiro definitivo del programa de estudios.
d) Por cambio de programa académico.
e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada.
f) Expulsión del centro docente
g) Muerte del beneficiario.

Parágrafo primero: La declaración de terminación del beneficio se hará mediante acta del Comité Operativo y de Vigilancia.

Parágrafo segundo. En el evento consagrado en el literal e, el interesado en acreditar la incapacidad médica deberá hacerla llegar a la Secretaria de Educación del Municipio una vez emitida por el médico tratante, con la finalidad de que el Comité Operativo y de Vigilancia reporte oportunamente la situación.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los 05 JUN 2015

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Aspectos Administrativos. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO – Secretaria de Hacienda de Bucaramanga
Revisó Aspectos Administrativos: ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ – Profesional Especializado de Presupuesto
Revisó aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO - Secretaria Jurídica de Bucaramanga
Revisó aspectos Jurídicos: ROSA MARÍA VILLAMIZAR- Asesor - Secretaria Jurídica de Bucaramanga
Revisó aspectos Jurídicos: CRISTIAN DAVID MONTEZUMA ATENCIA- Abogado Contratista Secretaria Jurídica de Bucaramanga
Revisó aspectos Jurídicos: ANDREA PRIETO CUADROS – Abogada Contratista Secretaria Jurídica de Bucaramanga
Revisó aspectos Jurídicos: TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS – Asesora Despacho Alcalde de Bucaramanga

61

Consecutivo N°: 836

08 JUN 2016

CRUZ BUENO HOLGUER ALFREDO, mayor de edad, vecino y domiciliado en BUCARAMANGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91232926 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Secretario de Educacion de ALCALDIA DE BUCARAMANGA debidamente posesionado(a) según acta de posesión No 19 de Fecha 04/01/2016 autorizado para celebrar el presente convenio por el Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016 en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO ; y por la otra parte OMAR LENGERKE PEREZ, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.478.008 actuando como Rector de UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER con Nit No: 890.208.727-1 y quien(es) en adelante se denominará(n) EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por el artículo 209 de la Constitución Política y la ley 489 de 1998, y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:(i) Que este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. (ii) Que de conformidad con el artículo 95 (convenios interadministrativos de cooperación) las entidades se unen con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. (iii) Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de 1991, el Estado tiene la obligación de a) Suministrar al ASOCIADO la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.. (iv) Que el MUNICIPIO y EL ASOCIADO han acordado la necesidad de coordinar acciones para adelantar dos Líneas de trabajo encaminadas a "SUBSIDIO A LA EDUCACION TECNICA, TECNOLOGICA Y PROFESIONAL DESTINADO A LA POBLACION RESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.". (v) Que lo anterior se realizará teniendo en cuenta que funciones a cargo de las dos Entidades (vi) Que de acuerdo con los elementos expuestos, el proyecto beneficiará a las personas residentes en el municipio de Bucaramanga que cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos: 1. Quienes se hayan destacado en las pruebas de Estado, 2. Quienes se hayan destacado en actividades cientificas o culturales o sociales, 3. Los Deportistas de alto rendimiento, 4. Quienes tengan puntaje SISBEN menor a 70 puntos, 5. Quienes sean beneficiarios de programas sociales del Municipio de Bucaramanga, lo anterior atendiendo a lo acordado en el Decreto 0086 del 05 de Junio de 2015, seran beneficiario. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en la cooperación mutua y la unión de esfuerzos de las dos entidades con el propósito de "SUBSIDIO A LA EDUCACION TECNICA, TECNOLOGICA Y PROFESIONAL DESTINADO A LA POBLACION RESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.", para lo cual el MUNICIPIO aportará $1.214.444.031,00 y la entidad UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER aportará $303.611.008,00. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a: MUNICIPIO a) Suministrar al ASOCIADO la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. ENTIDAD: 1. Desarrollar el proceso de formación de estudiantes en los programas ofertados. 2. Manejar los grupos de máximo cuarenta (40) estudiantes con el fin de garantizar la calidad de los programas. 3. Entregar el registro de becados y matriculados en cada semestre. 4. Realizar el seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico, para cada uno de los estudiantes becados. 5. Elaborar y hacer entrega de los informes solicitados por el supervisor del convenio. 6. Gestionar los ambientes de aprendizaje adecuados para las actividades que así lo demanden en el marco del desarrollo de las clases. 7. Responder a las inquietudes de los estudiantes y los entes de control, respecto al funcionamiento del programa. 8. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes. 9. Garantizar la ejecución de los programas educativos según la resolución de aprobación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 10. Matricular en los programas ofertados a ochocientos ochenta y seis (886) estudiantes beneficiados del programa para su formación. 11. Ejecutar los aportes bajo su exclusiva responsabilidad y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio. 12. Presentar firmadas por parte de los estudiantes, las actas de compromiso a que se refiere el Decreto 0086 del 05 de Junio de 2015 en su Articulo Tercero. 13. Dar a conocer y mantener los horarios establecidos para el cumplimiento de los programas descritos en el objeto contractual. 14. Realizar los procesos de desarrollo curricular, evaluación y certificación de los estudiantes que superen las exigencias académicas. 15. Contratar los docentes necesarios y con el perfil requerido para el desarrollo de los programas ofertados. 16. Garantizar a cada estudiante el desarrollo total de las asignaturas de cada uno de los programas académicos a desarrollar. 17. Abstenerse de cobrar costos adicionales por concepto de inscripción a estudiantes antiguos y cualquier costo por concepto de matrícula. 18. Las condiciones pactadas por los nuevos estudiantes en cada cohorte se deberán mantener hasta la finalización del beneficio que ofrece la Alcaldía de Bucaramanga (6 semestres) o ser ajustados si los costos pecuniarios disminuyen para el público en general. 19. Garantizar la ejecución de los programas educativos según la resolución de aprobación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 20. Suministrar la información que el supervisor del contrato requiera.. **TERCERA.- RECURSOS:** El valor a ser transferido es hasta por la suma de $1.214.444.031,00, que el MUNICIPIO transferirá a UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, para la vigencia fiscal de 2016 de la siguiente forma: a)Un primer aporte equivalente al 40% una vez presentando los listados de las notas

finales del I semestre de 2016 de los estudiantes beneficiarios, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. B) Un segundo aporte equivalente al 30% una vez presentando los listados los estudiantes beneficiarios matriculados para el II semestre de 2016, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. C) Un último pago equivalente al 30% a la finalización del convenio previa presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga

CUARTA.- DESEMBOLSO: El desembolso de los recursos mencionados en la cláusula anterior, se efectuará de la siguiente manera a) Un primer aporte equivalente al 40% una vez presentando los listados de las notas finales del I semestre de 2016 de los estudiantes beneficiarios, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. B) Un segundo aporte equivalente al 30% una vez presentando los listados los estudiantes beneficiarios matriculados para el II semestre de 2016, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. C) Un último pago equivalente al 30% a la finalización del convenio previa presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga

QUINTA.- COMITÉ OPERATIVO (o comité coordinador): Para los efectos de la ejecución del presente convenio y en especial para el óptimo desarrollo del objeto contractual, se integrará un Comité Operativo, conformado por un delegado DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y un delegado de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, de acuerdo con las áreas temáticas de cada uno de los proyectos enmarcados en el objeto del convenio. Este comité se establece para los convenios que se requieren, para ello se debe especifica en el acta de inicio si se debe conformar. **SEXTA.- ACTIVIDADES DEL COMITÉ OPERATIVO (o comité coordinador):** Las actividades que desarrollará el Comité Operativo descrito en la cláusula anterior, son las siguientes: (i) Elaborar documentos de criterios, condiciones y trámites para la financiación de Los proyectos. (ii) Viabilizar proyectos, previo estudio financiero (iii) Elaborar informes de gestión al supervisor del convenio. (iv) Las demás que se relacionen con el objeto contractual. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio por parte del MUNICIPIO estará a cargo de LEONOR DUARTE DUARTE y por parte de la ENTIDAD ASOCIADA a cargo de la persona que sea designada por las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** EL ASOCIADO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, garantía que avale los siguientes riesgos:1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACION. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS. 3. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TERMINO IGUAL AL TERMINO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MAS. PARÁGRAFO.- Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, EL ASOCIADO deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL ASOCIADO deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique el MUNICIPIO.

NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al presupuesto general de ventas y gastos del municipio de Bucaramanga de la vigencia fiscal de 2016, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 2029 de 25/05/2016 07:37

DÉCIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente convenio sera contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y hasta la culminación del año lectivo 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta, sin que para efectos del plazo extintivo del convenio se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De común acuerdo entre las partes, podrá darse por terminado el convenio antes de su vencimiento. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las partes. **DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.** - EL ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. **DÉCIMA QUINTA.-PACTOS DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA:** De conformidad con el pacto de auditorías visibles y transparencias suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República, el supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de auditores visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles. **DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Este convenio requiere, además, la página del SECOP la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el Supervisor dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO
Secretario de Educacion
Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016

OMAR LENGERKE PEREZ
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

Proyecto: LAURA CAMILA RIOS - ABG CONTRATISTA
Reviso: MARCELA PABON ROZO - ABG ASESORA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No _____

12 ABR 2016

HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO, mayor de edad, vecino y domiciliado en BUCARAMANGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91232926 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Secretario de Educación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debidamente posesionado(a) según acta de posesión No. 19 de fecha 04 de Enero de 2016, autorizado para celebrar el presente convenio por el Decreto 004 de 20 de Enero de 2016. en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, GERMAN GARCIA VERA también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 13845571 de BUCARAMANGA quien obra como delegado mediante Resolución No. 2280 del 13 de Octubre de 2015 otorgado por el(la) Sr(a) HERNAN PORRAS DIAZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 13843619 de BUCARAMANGA en calidad de Representante Legal de UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS NIT 890201213-4, y quien(es) para los efectos del presente convenio se denominará(n) ENTIDAD CONVENIANTE, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por el artículo 209 de la Constitución Política y la ley 489 de 1998, y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:(i) Que este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. (ii) Que el MUNICIPIO y LA ENTIDAD CONVENIANTE han acordado la necesidad de coordinar acciones para adelantar dos Líneas de trabajo encaminadas a "ARTICULACION DE ACCIONES, ESFUERZOS, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR DE FORMACION DE LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE ESTRATOS 1, 2 Y 3, EN EL PROGRAMA TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA, TECNOLOGIA EN GESTION JUDICIAL Y CRIMINALISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA Y TECNOLOGIA EMPRESARIAL.". (iii) Que lo anterior se realizará teniendo en cuenta que funciones a cargo de las dos Entidades (iv) Que de acuerdo con los elementos expuestos, el proyecto beneficiará a LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en "ARTICULACION DE ACCIONES, ESFUERZOS, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR DE FORMACION DE LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE ESTRATOS 1, 2 Y 3, EN EL PROGRAMA TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA, TECNOLOGIA EN GESTION JUDICIAL Y CRIMINALISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA Y TECNOLOGIA EMPRESARIAL.". **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a: MUNICIPIO a) Suministrar a la ENTIDAD CONVENIANTE la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de las actividades convenidas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; A LA ENTIDAD CONVENIANTE: 1. Desarrollar el proceso de formación de estudiantes en los programas de Tecnología en Regencia de Farmacia, Tecnología en Gestión Judicial y Criminalística, Tecnología Empresarial y Técnica Profesional en Producción Agropecuaria. **2.** Presentar firmadas por parte de los estudiantes, las actas de compromiso a que se refiere el Decreto 0086 del 05 de Junio de 2015 en su Articulo Tercero. 3. Establecer y realizar las estrategias y acciones más pertinentes para minimizar la deserción. **4.** Presentar un informe detallado del seguimiento y acciones de mejora aplicadas con cada estudiante para evitar la deserción. **5.** Dar a conocer y mantener los horarios establecidos para el cumplimiento de los programas descritos en el objeto contractual. **6.** Realizar los procesos de desarrollo curricular, evaluación y certificación de los estudiantes que superen las exigencias académicas. **7.** Contratar los docentes necesarios y con el perfil requerido para el desarrollo de los programas de formación en Tecnología en Regencia de Farmacia, Tecnología en Gestión Judicial y Criminalística, Tecnología Empresarial y Técnica Profesional en Producción Agropecuaria. **8.** Garantizar a cada estudiante el desarrollo total de las asignaturas de cada uno de los programas académicos a desarrollar. **9.** La Entidad Conveniante participara con un aporte en especie cuantificable equivalente a CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($48.920.567.00). **10.** Entregar informes de ejecución y seguimiento de los programas en cada uno de los pagos. **11.** Abstenerse de cobrar costos adicionales por concepto de inscripción, matrícula, derechos académicos y carnet estudiantil. **12.** Suministrar la información que el supervisor del convenio requiera. **13.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio. **TERCERA.- RECURSOS:** El valor del aporte del MUNICIPIO es por la suma de $163.057.118, para la Vigencia fiscal de 2016 de la siguiente: forma: a) Un primer aporte equivalente al 40% una vez presentado los listados de los alumnos matriculados de los programas ofertados, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. b) Un segundo y último pago equivalente al 60% a la finalización del convenio previa presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesoreria Municipal de Bucaramanga.

Scanned by CamScanner

Nro Verificación SARS: 114568
3928B07B60F24418B41AE

30

12 ABR 2016

CUARTA.- DESEMBOLSO: El desembolso de los recursos mencionados en la cláusula anterior, se efectuará de la siguiente manera a) Un primer aporte equivalente al 40% una vez presentado los listados de los alumnos matriculados de los programas ofertados, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. b) Un segundo y último pago equivalente al 60% a la finalización del convenio previa presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesoreria Municipal de Bucaramanga. **QUINTA.- COMITÉ OPERATIVO (o comité coordinador):** Para los efectos de la ejecución del presente convenio y en especial para el óptimo desarrollo del objeto contractual, se integrará un Comité Operativo, conformado por un delegado - de SECRETARIA DE EDUCACION y un delegado de UNIVERSIDAD INSDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS de la IPRED, de acuerdo con las áreas temáticas de cada uno de los proyectos enmarcados en el objeto del convenio. Este comité se establece para los convenios que se requieren, para ello se debe especifica en el acta de inicio si se debe conformar. **SEXTA.- ACTIVIDADES DEL COMITÉ OPERATIVO (o comité coordinador):**Las actividades que desarrollará el Comité Operativo descrito en la cláusula anterior, son las siguientes: (i) Elaborar documentos de criterios, condiciones y trámites para la financiación de Los proyectos. (ii) Viabilizar proyectos, previo estudio financiero (iii) Elaborar informes de gestión al supervisor del convenio. (iv) Las demás que se relacionen con el objeto contractual. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:**La supervisión del presente convenio por parte del MUNICIPIO estará a cargo de DUARTE DUARTE LEONOR y por parte de la ENTIDAD CONVENIANTE a cargo de LA PERSONA QUE SEA DESIGNADO POR LA UIS. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera o cualquier otra de las señaladas en el Dcr 4828 de 2008, modificado por el Dcr 2493 de 2009, con los siguientes amparos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO HASTA SU LIQUIDACION. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONVENIO POR EL TERMINO DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS. 3. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO POR UN TERMINO IGUAL AL TERMINO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MAS. PARÁGRAFO.- Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, LA ENTIDAD CONVENIANTE deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA ENTIDAD CONVENIANTE deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique el MUNICIPIO. **NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al presupuesto general de ventas y gastos del municipio de Bucaramanga de la vigencia fiscal de 2016, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N°1112 de fecha 8 de marzo de 2016, expedido por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto). **DÉCIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente convenio sera contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y hasta la culminación del año lectivo 2016. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta, sin que para efectos del plazo extintivo del convenio se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De común acuerdo entre las partes, podrá darse por terminado el convenio antes de su vencimiento. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las partes. **DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.-** LA ENTIDAD CONVENIANTE mantendrá indemne al Municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. **DÉCIMA QUINTA.-PACTOS DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA:** De conformidad con el pacto de auditorías visibles y transparencias suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República, el supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de auditores visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles. **DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este convenio requiere, además, su publicación en la página del SECOP, la expedición del Registro Presupuestal y la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el Supervisor dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio.

Scanned by CamScanner

30

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes acuerden como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

12 ABR 2018

Para constancia se suscribe por las partes en BUCARAMANGA, a los _____.

Municipio: **HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO** Secretario de Educación	La Entidad Conveniante: **GERMAN GARCIA VERA** DELEGADO UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS

Proyecto: Dayanna Carreño J. Abg Contratista
Reviso: Marcela Pabon Rozo. Abg Asesora

Scanned by CamScanner

Consecutivo N°: 805

CONVENIO DE ASOCIACION No. 24 JUN 2016

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de CRUZ BUENO HOLGUER ALFREDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 91232926 expedida en BUCARAMANGA, actuando en su calidad de Secretario de Educacion, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 19 ,de Fecha 04/01/2016 quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016, para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO ; y por la otra WILSON JAIMES MARTINEZ también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadania N° 13.808.560 expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander) actuando a nombre de la entidad sin animo de lucro CORPORACION ESCUELA TECNOLOGICA DEL ORIENTE, identificado con NIT No. 804.006.527, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni ella ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) EL ASOCIADO, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, previas las siguientes CONSIDERACIONES El Concejo de Bucaramanga mediante el acuerdo 052 de Noviembre 17 de 2010 "Institucionaliza el Programa Social la Universidad del Pueblo como una política pública del municipio de Bucaramanga para que sea aplicada e incluida por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno" Se requiere de un proyecto gratuito que brinde estos programas de educación superior garantizando cobertura entre los estratos 1,2, y 3 y la población vulnerable de la ciudad con las condiciones de calidad adecuadas para brindar la educación. Para lograr éste proyecto se hace necesario, continuar con las alianzas estratégicas con el SENA y las Universidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para obtener la prestación del servicio de educación superior de manera gratuita ó minimizar los altos costos a través de subsidios educativos a la población de bajos recursos ubicada en estratos 1,2, y 3. El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga, y su Secretaria de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnológico a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 Noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias con diferentes programas técnicos profesionales y tecnológicos, para reemplazar los cohortes que terminan en cada semestre. El programa Social La Universidad del Pueblo ha alcanzado una cifra de 12.910 alumnos matriculados. De este total, 4.469 estudiantes se han graduado de 12 promociones registradas desde el inicio del programa hasta la fecha, que equivalen al 34.6% de la población matriculada en todos los programas. Para la vigencia del 2016, en el I semestre se inscribieron 1.220 estudiantes en el Programa Social la Universidad del Pueblo. Los programas técnicos profesionales tiene una duración de 4 meses y las tecnologías de 6 semestres, actualmente con la CORPORACION TECNOLOGICA DEL ORIENTE tenemos grupos que inician segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto semestre creando la necesidad de dar continuidad a cada grupo con la misma institución para garantizar la culminación de cada programa académico o cohorte completa que es la esencia de este proyecto. Cada grupo en promedio es de 35 a 40 personas, teniendo en cuenta el nivel de deserción, siempre se admiten por encima de este valor a los aspirantes para que durante el transcurso del programa se mantenga ese mismo valor aproximado. Para dar inicio a nuevas cohortes se hace un análisis de los programas que la comunidad solicita y los programas que se escogen para ofertar son en los que más demanda se encuentre, teniendo en cuenta que el Programa Social La Universidad del Pueblo que tiene como objetivo ofertar programas técnicos profesionales y tecnológicos, se escoge esta institución debido a que cuenta con mayor oferta académica en este tipo de modalidad. En virtud de lo anterior y para lograr la aplicación efectiva de éstos programas se hace necesario realizar entre las Universidades participantes y el Municipio de Bucaramanga un convenio de asociación con el fin impulsar el programa de masificación de la Educación Superior UNIVERSIDAD DEL PUEBLO el cual es una actividad de interés público y una política pública cuya final es acorde con el Programa de Gobierno del Ing. Rodolfo Hernández Suarez. **PRIMERA.-** OBJETO El objeto del presente es PROMOVER JUNTO CON LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PROGRAMA SOCIAL LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO **SEGUNDA.- ALCANCE DEL** OBJETO: El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaria de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnológico a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 Noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias

75

24 JUN 2016

156

con diferentes programas técnicos profesionales y tecnológicos, para reemplazar los cohortes que terminan en cada semestre. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 2) Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 3) Cumplir con independencia y autonomía técnica y científica el servicio a contratar, en el plazo previsto en el contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Para la ejecución del presente convenio deberá 1. Aunar Esfuerzos junto con el Municipio de Bucaramanga para mantener la cobertura de los estudiantes de los programas ofertados. 2. Participar en las jornadas de sensibilización, orientación vocacional e inscripción, programas en el marco de la alianza para el funcionamiento de la Universidad del Pueblo. 3. Realizar en la vigencia del convenio la entrega de los registros de becados y matriculados en cada semestre. 4. Realizar en la ejecución del convenio el seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico, para cada uno de los estudiantes becados, elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor del convenio. 5. Realizar y hacer entrega del informe de seguimiento al rendimiento académico y a las causas de deserción en los casos en que se presente, con la correspondiente evidencia de las acciones ejecutadas para evitar en lo posible la deserción. 6. Garantizar la permanencia mínima del 90% de los matriculados y realizar las acciones pertinentes que les ayuden a los estudiantes a lograr un rendimiento aceptable y evitar la deserción durante el procesos de matrícula y el periodo académico. Si el 10% se afecta el pago por grupo. 7. Gestionar en la ejecución del convenio los ambientes de aprendizaje adecuados para las actividades que asi lo demanden en el marco del desarrollo de las clases. 8. Gestionar y coordinar junto con el Municipio de Bucaramanga los grados de cada semestre teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaria de Educación. 9. Responder a las inquietudes de los estudiantes y de los entes de control, respecto al funcionamiento del programa tanto en la Escuela Tecnológica del Oriente, como en el marco del convenio suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga. 10. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes en la vigencia del convenio de asociación suscrito. 11. Cumplir en lo que corresponda, con los lineamientos del Decreto 0086 del 5 de junio de 2015 y del Acuerdo No. 052 del 17 de Noviembre de 2010 - Política Publica Universidad del Pueblo. 12. Ofertar los programas vigentes que le sean requeridos por la Secretaria de Educación, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes. 13. Brindar la seguridad en las sedes donde se ofrece programas, en los tiempos en que se requiera para garantizar el normal desarrollo de las clases. 14. Garantizar la ejecución de los programas educativos según la resolución de aprobación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 15. Una vez la Alcaldía de Bucaramanga determine los grupos y estudiantes a becar, La Escuela Tecnológica del Oriente incluirá la firma de un acta de compromiso por parte de los estudiantes, en la que se indiquen los requisitos para la continuidad de la beca y la posibilidad de perderla si no se cumplen. 16. Definir los horarios junto con el Municipio para el cumplimiento de los programas descritos en el objeto. 17. Ejecutar los procesos de formación, evaluación y certificación de los estudiantes que superen las exigencias académicas. 18. Aportar los docentes necesarios con el perfil requerido para ejecutar las horas de formación de los programas ofertados. 19. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 20. El Asociado desembolsara el aporte correspondiente, equivalente a DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE ($201.509.100.00). 21. Unificar o Fusionar los grupos cuando por situación de cobertura se considere necesario. **QUINTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO** Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **SEXTA: VALOR** El valor del presente convenio de asociación es por 873.206.100,00 - OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ***INCLUIDO IVA (si a ello hubiere lugar). Distribuido de la siguiente manera: El aporte de la CORPORACION ESCULA TECNOLOGICA DEL ORIENTE corresponde a la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE ($201.509.100.00) y el aporte del municipio es de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($671.697.000 M/CTE). **PARÁGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente convenio la suma aportada por el Municipio equivalente a 671.697.000,00 **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO** El Municipio de Bucaramanga entregará a la Entidad sin Ánimo de Lucro, un apoyo económico mediante a) Un primer aporte equivalente al 40% una vez presentando los listados de las notas finales del I semestre de 2016 de los estudiantes beneficiarios, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. B) Un segundo aporte equivalente al 30% una vez presentando los listados los estudiantes beneficiarios matriculados para el II semestre de 2016, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. C) Un Tercer y Último Pago equivalente al 30% a la finalización del convenio previa presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. previa certificación expedida por el supervisor designados y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso segundo del Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello se allegaran todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, el informe detallado de los gastos soportados con fotos, contratos, planillas y demás documentos que acrediten la ejecución del objeto contratado previa aprobación del supervisor designado para el contrato **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa. **OCTAVA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido en DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA LA CULMINACION DEL AÑO LECTIVO 2016 según cronograma de actividades contemplado en la propuesta. Este término empezará a contarse a partir del agotamiento de los requisitos previstos en el articulo 41 inciso segundo de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **NOVENA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Animo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **DECIMA.- GARANTÍAS.** - La Entidad sin Animo de Lucro, deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía que avale los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACION. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO

75

DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SMMLV (200) POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO. 4. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TERMINO IGUAL AL TERMINO DE EJECUCIÓN Y DOS (2) AÑOS MAS. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION** .- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del C.C.A (Derogado por el Articulo 141 Ley 1437 de 2011); se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA** - De conformidad con lo establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ porciento (10.00%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el UNO por mil (1.00/1000) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si la Entidad sin ánimo de lucro cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION** .- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **VIGESIMA.- PROHIBICION DE CESION** - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES** - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por la Secretaría Administrativa EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar, d) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

24 JUN 2016

HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO
Secretario de Educacion
Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016

WILSON JAIMES MARTINEZ
CORPORACION ESCUELA TECNOLOGICA DEL ORIENTE

Proyecto: LAURA CAMILA RIOS. ABG CONTRATISTA
Reviso: MARCELA ROJAS PABON. ABG ASESORA

73

Consecutivo N°: 876

CONVENIO DE ASOCIACION No. 23 JUN 2016 138

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de CRUZ BUENO HOLGUER ALEREDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91232926 expedida en BUCARAMANGA, actuando en su calidad de Secretario de Educacion, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 19 ,de Fecha 04/01/2016 quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016, para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO ; y por la otra CECILIA GARCIA PADILLA también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 37.803.161 expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander) actuando a nombre de la entidad sin animo de lucro TECNOLOGICA FITEC con Nit No. 800.189.702-6, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni ella ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) EL ASOCIADO, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los articulos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, previas las siguientes CONSIDERACIONES: El Concejo de Bucaramanga mediante el acuerdo 052 de Noviembre 17 de 2010 "Institucionaliza el Programa Social la Universidad del Pueblo como una política pública del municipio de Bucaramanga para que sea aplicada e incluida por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno" Se requiere de un proyecto gratuito que brinde estos programas de educación superior garantizando cobertura entre los estratos 1,2, y 3 y la población vulnerable de la ciudad con las condiciones de calidad adecuadas para brindar la educación. Para lograr éste proyecto se hace necesario, continuar con las alianzas estratégicas con el SENA y las Universidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para obtener la prestación del servicio de educación superior de manera gratuita ó minimizar los altos costos a través de subsidios educativos a la población de bajos recursos ubicada en estratos 1,2, y 3. El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaria de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnólogo a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias con diferentes programas técnicos profesionales y tecnológicos, para reemplazar los cohortes que terminan en cada semestre. El programa Social La Universidad del Pueblo ha alcanzado una cifra de 12.910 alumnos matriculados. De este total, 4.469 estudiantes se han graduado de 12 promociones registradas; desde el inicio del programa hasta la fecha, que equivalen al 34.6% de la población matriculada en todos los programas. Para la vigencia del 2016, en el I semestre se inscribieron 1.220 estudiantes en el Programa Social la Universidad del Pueblo. Los programas técnicos profesionales tiene una duración de 4 meses y las tecnologías de 6 semestres, actualmente con LA TECNOLOGICA FITEC tenemos grupos que inician segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno semestre creando la necesidad de dar continuidad a cada grupo con la misma institución para garantizar la culminación de cada programa académico o cohorte completa que es la esencia de este proyecto. Cada grupo en promedio es de 35 a 40 personas, teniendo en cuenta el nivel de deserción, siempre se admiten por encima de este valor a los aspirantes para que durante el transcurso del programa se mantenga ese mismo valor aproximado. Para dar inicio a nuevas cohortes se hace un análisis de los programas que la comunidad solicita y los programas que se escogen para ofertar son en los que más demanda se encuentre, teniendo en cuenta que el Programa Social La Universidad del Pueblo que tiene como objetivo ofertar programas técnicos profesionales y tecnológicos, se escoge esta institución debido a que cuenta con mayor oferta académica en este tipo de modalidad. En virtud de lo anterior y para lograr la aplicación efectiva de éstos programas se hace necesario realizar entre las Universidades participantes y el Municipio de Bucaramanga un convenio de asociación con el fin impulsar el programa de masificación de la Educación Superior UNIVERSIDAD DEL PUEBLO el cual es una actividad de interés público y una política pública cuya final es acorde con el Programa de Gobierno del Ing. Rodolfo Hernández Suarez. **PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente es PROMOVER JUNTO CON LA TECNOLOGICA FITEC EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, PROGRAMA SOCIAL LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaria de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnólogo a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias con diferentes programas técnicos profesionales y tecnológicos,

73

para reemplazar los cohortes que terminan en cada semestre. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 2) Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 3) Cumplir con independencia y autonomía técnica y científica al servicio a contratar, en el plazo previsto en el contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Para la ejecución del presente convenio deberá 1. Aunar Esfuerzos junto con el Municipio de Bucaramanga para mantener la cobertura de los estudiantes de los programas ofertados 2. Participar en las jornadas de sensibilización, orientación vocacional e inscripción, programas en el marco de la alianza para el funcionamiento de la Universidad del Pueblo. 3. Realizar en la vigencia del convenio la entrega de los registros de becados y matriculados en cada semestre. 4. Realizar en la ejecución del convenio el seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico, para cada uno de los estudiantes becados, elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor del convenio. 5. Realizar y hacer entrega del informe de seguimiento al rendimiento académico y a las causas de deserción en los casos en que se presente, con la correspondiente evidencia de las acciones ejecutadas para evitar en lo posible la deserción. 6. Garantizar la permanencia mínima del 90% de los matriculados y realizar las acciones pertinentes que les ayuden a los estudiantes a lograr un rendimiento aceptable y evitar la deserción durante el procesos de matrícula y el periodo académico. Si el 10% se afecta el pago por grupo. 7. Gestionar en la ejecución del convenio los ambientes de aprendizaje adecuados para las actividades que asi lo demanden en el marco del desarrollo de las clases. 8. Gestionar y coordinar junto con el Municipio de Bucaramanga los grados de cada semestre teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaria de Educación. 9. Responder a las inquietudes de los estudiantes y de los entes de control, respecto al funcionamiento del programa tanto en la Escuela Tecnológica del Oriente, como en el marco del convenio suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga. 10. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes en la vigencia del convenio de asociación suscrito. 11. Cumplir en lo que corresponda, con los lineamientos del Decreto 0086 del 5 de junio de 2015 y del Acuerdo No. 052 del 17 de Noviembre de 2010 - Política Publica Universidad del Pueblo. 12. Ofertar los programas vigentes que le sean requeridos por la Secretaria de Educación, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes. 13. Brindar la seguridad en las sedes donde se ofrece programas, en los tiempos en que se requiera para garantizar el normal desarrollo de las clases. 14. Garantizar la ejecución de los programas educativos según la resolución de aprobación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 15. Una vez la Alcaldía de Bucaramanga determine los grupos y estudiantes a becar, La Escuela Tecnológica del Oriente incluirá la firma de un acta de compromiso por parte de los estudiantes, en la que se indiquen los requisitos para la continuidad de la beca y la posibilidad de perderla si no se cumplen. 16. Definir los horarios junto con el Municipio para el cumplimiento de los programas descritos en el objeto. 17. Ejecutar los procesos de formación, evaluación y certificación de los estudiantes que superen las exigencias académicas. 18. Aportar los docentes necesarios con el perfil requerido para ejecutar las horas de formación de los programas ofertados. 19. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 20. El Asociado desembolsara el aporte correspondiente, equivalente a CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000.00). 21. Unificar o Fusionar los grupos cuando por situación de cobertura se considere necesario. **QUINTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO** Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **SEXTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación es por 735.704.800,00 - SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ***INCLUIDO IVA (si a ello hubiere lugar). Distribuido de la siguiente manera: El aporte de LA TECNOLOGICA FITEC corresponde a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000.00) y el aporte del municipio es de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($565.704.800 M/CTE). **PARÁGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente convenio la suma aportada por el Municipio equivalente a 565.704.800,00 **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO** El municipio de Bucaramanga entregará a la Entidad sin Ánimo de Lucro, un apoyo económico mediante a) Un primer aporte equivalente al 40% una vez presentando los listados de las notas finales del I semestre de 2016 de los estudiantes beneficiarios, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería municipal de Bucaramanga. b) Un segundo aporte equivalente al 30% una vez presentando los listados de estudiantes beneficiarios matriculados para el II semestre de 2016, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. c) Un Tercer y Último Pago equivalente al 30% a la finalización del convenio previa presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. previa certificación expedida por el supervisor designados y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello se allegaran todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, el informe detallado de los gastos soportados con fotos, contratos, planillas y demás documentos que acrediten la ejecución del objeto contratado previa aprobación del supervisor designado para el contrato **PARAGRAFO. APROPIACION PRESUPUESTAL.** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa. **OCTAVA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido en DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA LA CULMINACION DEL AÑO LECTIVO 2016 según cronograma de actividades contemplado en la propuesta. Este término empezará a contarse a partir del agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 41 inciso segundo de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **NOVENA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Animo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **DECIMA.- GARANTÍAS.** - La Entidad sin Animo de Lucro, deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía que avale los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%), DEL VALOR DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACION. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SMMLV (200) POR EL TERMINO DE

73

140

EJECUCION DEL MISMO.. 4. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TERMINO IGUAL AL TERMINO DE EJECUCION Y DOS (2) AÑOS MAS. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION** .- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 156 del C.C.A (Derogado por el Articulo 141 Ley 1437 de 2011); se deberá dar estricta aplicación al articulo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a éllo hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL.-** EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA** - De conformidad con lo establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ porciento (10.00%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el UNO por mil (1.00/1000) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si la Entidad sin ánimo de lucro cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION** .- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **VIGESIMA.- PROHIBICION DE CESION** - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el articulo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por la Secretaria Administrativa EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar, d) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO
Secretario de Educacion
Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016

CECILIA GARCIA PADILLA
TECNOLOGICA FITEC

Proyecto: LAURA CAMILA RIOS. ABG CONTRATISTA
Reviso: MARCELA PABON ROZO. ABG ASESORA

73

Consecutivo N°: 876

CONVENIO DE ASOCIACION No. 23 JUN 2016 138

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de CRUZ BUENO HOLGUER ALEREDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91232926 expedida en BUCARAMANGA, actuando en su calidad de Secretario de Educacion, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 19 ,de Fecha 04/01/2016 quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016, para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO ; y por la otra CECILIA GARCIA PADILLA también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 37.803.161 expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander) actuando a nombre de la entidad sin animo de lucro TECNOLOGICA FITEC con Nit No. 800.189.702-6, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni ella ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) EL ASOCIADO, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los articulos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, previas las siguientes CONSIDERACIONES: El Concejo de Bucaramanga mediante el acuerdo 052 de Noviembre 17 de 2010 "Institucionaliza el Programa Social la Universidad del Pueblo como una política pública del municipio de Bucaramanga para que sea aplicada e incluida por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno" Se requiere de un proyecto gratuito que brinde estos programas de educación superior garantizando cobertura entre los estratos 1,2, y 3 y la población vulnerable de la ciudad con las condiciones de calidad adecuadas para brindar la educación. Para lograr éste proyecto se hace necesario, continuar con las alianzas estratégicas con el SENA y las Universidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para obtener la prestación del servicio de educación superior de manera gratuita ó minimizar los altos costos a través de subsidios educativos a la población de bajos recursos ubicada en estratos 1,2, y 3. El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaria de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnólogo a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias con diferentes programas técnicos profesionales y tecnológicos, para reemplazar los cohortes que terminan en cada semestre. El programa Social La Universidad del Pueblo ha alcanzado una cifra de 12.910 alumnos matriculados. De este total, 4.469 estudiantes se han graduado de 12 promociones registradas; desde el inicio del programa hasta la fecha, que equivalen al 34.6% de la población matriculada en todos los programas. Para la vigencia del 2016, en el I semestre se inscribieron 1.220 estudiantes en el Programa Social la Universidad del Pueblo. Los programas técnicos profesionales tiene una duración de 4 meses y las tecnologías de 6 semestres, actualmente con LA TECNOLOGICA FITEC tenemos grupos que inician segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno semestre creando la necesidad de dar continuidad a cada grupo con la misma institución para garantizar la culminación de cada programa académico o cohorte completa que es la esencia de este proyecto. Cada grupo en promedio es de 35 a 40 personas, teniendo en cuenta el nivel de deserción, siempre se admiten por encima de este valor a los aspirantes para que durante el transcurso del programa se mantenga ese mismo valor aproximado. Para dar inicio a nuevas cohortes se hace un análisis de los programas que la comunidad solicita y los programas que se escogen para ofertar son en los que más demanda se encuentre, teniendo en cuenta que el Programa Social La Universidad del Pueblo que tiene como objetivo ofertar programas técnicos profesionales y tecnológicos, se escoge esta institución debido a que cuenta con mayor oferta académica en este tipo de modalidad. En virtud de lo anterior y para lograr la aplicación efectiva de éstos programas se hace necesario realizar entre las Universidades participantes y el Municipio de Bucaramanga un convenio de asociación con el fin impulsar el programa de masificación de la Educación Superior UNIVERSIDAD DEL PUEBLO el cual es una actividad de interés público y una política pública cuya final es acorde con el Programa de Gobierno del Ing. Rodolfo Hernández Suarez. **PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente es PROMOVER JUNTO CON LA TECNOLOGICA FITEC EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, PROGRAMA SOCIAL LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaria de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnólogo a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias con diferentes programas técnicos profesionales y tecnológicos,

73

para reemplazar los cohortes que terminan en cada semestre. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 2) Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 3) Cumplir con independencia y autonomía técnica y científica al servicio a contratar, en el plazo previsto en el contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Para la ejecución del presente convenio deberá 1. Aunar Esfuerzos junto con el Municipio de Bucaramanga para mantener la cobertura de los estudiantes de los programas ofertados 2. Participar en las jornadas de sensibilización, orientación vocacional e inscripción, programas en el marco de la alianza para el funcionamiento de la Universidad del Pueblo. 3. Realizar en la vigencia del convenio la entrega de los registros de becados y matriculados en cada semestre. 4. Realizar en la ejecución del convenio el seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico, para cada uno de los estudiantes becados, elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor del convenio. 5. Realizar y hacer entrega del informe de seguimiento al rendimiento académico y a las causas de deserción en los casos en que se presente, con la correspondiente evidencia de las acciones ejecutadas para evitar en lo posible la deserción. 6. Garantizar la permanencia mínima del 90% de los matriculados y realizar las acciones pertinentes que les ayuden a los estudiantes a lograr un rendimiento aceptable y evitar la deserción durante el procesos de matrícula y el periodo académico. Si el 10% se afecta el pago por grupo. 7. Gestionar en la ejecución del convenio los ambientes de aprendizaje adecuados para las actividades que asi lo demanden en el marco del desarrollo de las clases. 8. Gestionar y coordinar junto con el Municipio de Bucaramanga los grados de cada semestre teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaria de Educación. 9. Responder a las inquietudes de los estudiantes y de los entes de control, respecto al funcionamiento del programa tanto en la Escuela Tecnológica del Oriente, como en el marco del convenio suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga. 10. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes en la vigencia del convenio de asociación suscrito. 11. Cumplir en lo que corresponda, con los lineamientos del Decreto 0086 del 5 de junio de 2015 y del Acuerdo No. 052 del 17 de Noviembre de 2010 - Política Publica Universidad del Pueblo. 12. Ofertar los programas vigentes que le sean requeridos por la Secretaria de Educación, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes. 13. Brindar la seguridad en las sedes donde se ofrece programas, en los tiempos en que se requiera para garantizar el normal desarrollo de las clases. 14. Garantizar la ejecución de los programas educativos según la resolución de aprobación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 15. Una vez la Alcaldía de Bucaramanga determine los grupos y estudiantes a becar, La Escuela Tecnológica del Oriente incluirá la firma de un acta de compromiso por parte de los estudiantes, en la que se indiquen los requisitos para la continuidad de la beca y la posibilidad de perderla si no se cumplen. 16. Definir los horarios junto con el Municipio para el cumplimiento de los programas descritos en el objeto. 17. Ejecutar los procesos de formación, evaluación y certificación de los estudiantes que superen las exigencias académicas. 18. Aportar los docentes necesarios con el perfil requerido para ejecutar las horas de formación de los programas ofertados. 19. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 20. El Asociado desembolsara el aporte correspondiente, equivalente a CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000.00). 21. Unificar o Fusionar los grupos cuando por situación de cobertura se considere necesario. **QUINTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO** Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **SEXTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación es por 735.704.800,00 - SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ***INCLUIDO IVA (si a ello hubiere lugar). Distribuido de la siguiente manera: El aporte de LA TECNOLOGICA FITEC corresponde a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000.00) y el aporte del municipio es de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($565.704.800 M/CTE). **PARÁGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente convenio la suma aportada por el Municipio equivalente a 565.704.800,00 **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO** El municipio de Bucaramanga entregará a la Entidad sin Ánimo de Lucro, un apoyo económico mediante a) Un primer aporte equivalente al 40% una vez presentando los listados de las notas finales del I semestre de 2016 de los estudiantes beneficiarios, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería municipal de Bucaramanga. b) Un segundo aporte equivalente al 30% una vez presentando los listados de estudiantes beneficiarios matriculados para el II semestre de 2016, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. c) Un Tercer y Último Pago equivalente al 30% a la finalización del convenio previa presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. previa certificación expedida por el supervisor designados y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello se allegaran todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, el informe detallado de los gastos soportados con fotos, contratos, planillas y demás documentos que acrediten la ejecución del objeto contratado previa aprobación del supervisor designado para el contrato **PARAGRAFO. APROPIACION PRESUPUESTAL.** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa. **OCTAVA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido en DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA LA CULMINACION DEL AÑO LECTIVO 2016 según cronograma de actividades contemplado en la propuesta. Este término empezará a contarse a partir del agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 41 inciso segundo de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **NOVENA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Animo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **DECIMA.- GARANTÍAS.** - La Entidad sin Animo de Lucro, deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía que avale los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%), DEL VALOR DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACION. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SMMLV (200) POR EL TERMINO DE

73

140

EJECUCION DEL MISMO.. 4. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TERMINO IGUAL AL TERMINO DE EJECUCION Y DOS (2) AÑOS MAS. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION** .- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 156 del C.C.A (Derogado por el Articulo 141 Ley 1437 de 2011); se deberá dar estricta aplicación al articulo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a éllo hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL.-** EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA** - De conformidad con lo establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ porciento (10.00%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el UNO por mil (1.00/1000) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si la Entidad sin ánimo de lucro cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION** .- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **VIGESIMA.- PROHIBICION DE CESION** - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el articulo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por la Secretaria Administrativa EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar, d) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO
Secretario de Educacion
Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016

CECILIA GARCIA PADILLA
TECNOLOGICA FITEC

Proyecto: LAURA CAMILA RIOS. ABG CONTRATISTA
Reviso: MARCELA PABON ROZO. ABG ASESORA

23 JUN 2016

Consecutivo N°: 891

CONVENIO DE ASOCIACION No.

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de CRUZ BUENO HOLGUER ALFREDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91232926 expedida en BUCARAMANGA, actuando en su calidad de Secretario de Educacion, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 19 ,de Fecha 04/01/2016 quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016, para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO ; y por la otra JAIRO CASTRO CASTRO también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 5.623.604 expedida en Charala (Santander) actuando a nombre de la entidad sin animo de lucro CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI con Nit No. 890.212.433-5, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni ella ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) EL ASOCIADO, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** El Concejo de Bucaramanga mediante el acuerdo 052 de Noviembre 17 de 2010 "Institucionaliza el Programa Social la Universidad del Pueblo como una política pública del municipio de Bucaramanga para que sea aplicada e incluida por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno" Se requiere de un proyecto gratuito que brinde estos programas de educación superior garantizando cobertura entre los estratos 1,2, y 3 y la población vulnerable de la ciudad con las condiciones de calidad adecuadas para brindar la educación. Para lograr éste proyecto se hace necesario, continuar con las alianzas estratégicas con el SENA y las Universidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para obtener la prestación del servicio de educación superior de manera gratuita ó minimizar los altos costos a través de subsidios educativos a la población de bajos recursos ubicada en estratos 1,2, y 3. El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaria de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnólogo a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias con diferentes programas técnicos profesionales y tecnológicos, para reemplazar los cohortes que terminan en cada semestre. El programa Social La Universidad del Pueblo ha alcanzado una cifra de 12.910 alumnos matriculados. De este total, 4.469 estudiantes se han graduado de 12 promociones registradas, desde el inicio del programa hasta la fecha, que equivalen al 34.6% de la población matriculada en todos los programas. Para la vigencia del 2016, en el I semestre se inscribieron 1.220 estudiantes en el Programa Social la Universidad del Pueblo. Los programas técnicos profesionales tiene una duración de 4 meses y las tecnologías de 6 semestres, actualmente con LA UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI tenemos grupos que inician segundo, tercero y cuarto semestre creando la necesidad de dar continuidad a cada grupo con la misma institución para garantizar la culminación de cada programa académico o cohorte completa que es la esencia de este proyecto. Cada grupo en promedio es de 35 a 40 personas, teniendo en cuenta el nivel de deserción, siempre se admiten por encima de este valor a los aspirantes para que durante el transcurso del programa se mantenga ese mismo valor aproximado. Para dar inicio a nuevas cohortes se hace un análisis de los programas que la comunidad solicita y los programas que se escogen para ofertar son en los que más demanda se encuentre, teniendo en cuenta que el Programa Social La Universidad del Pueblo que tiene como objetivo ofertar programas técnicos profesionales y tecnológicos, se escoge esta institución debido a que cuenta con mayor oferta académica en este tipo de modalidad. En virtud de lo anterior y para lograr la aplicación efectiva de éstos programas se hace necesario realizar entre las Universidades participantes y el Municipio de Bucaramanga un convenio de asociación con el fin impulsar el programa de masificación de la Educación Superior UNIVERSIDAD DEL PUEBLO el cual es una actividad de interés público y una política pública cuya final es acorde con el Programa de Gobierno del Ing. Rodolfo Hernández Suarez. **PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente es PROMOVER JUNTO CON LA UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, PROGRAMA SOCIAL LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaria de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnólogo a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias con diferentes programas técnicos

profesionales y tecnológicos, para reemplazar los cohortes que terminan en cada semestre. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 2) Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 3) Cumplir con independencia y autonomía técnica y científica el servicio a contratar, en el plazo previsto en el contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Para la ejecución del presente convenio deberá 1. Aunar Esfuerzos junto con el Municipio de Bucaramanga para mantener la cobertura de los estudiantes de los programas ofertados. 2. Participar en las jornadas de sensibilización, orientación vocacional e inscripción, programas en el marco de la alianza para el funcionamiento de la Universidad del Pueblo. 3. Realizar en la vigencia del convenio la entrega de los registros de becados y matriculados en cada semestre. 4. Realizar en la ejecución del convenio el seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico, para cada uno de los estudiantes becados, elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor del convenio. 5. Realizar y hacer entrega del informe de seguimiento al rendimiento académico y a las causas de deserción en los casos en que se presente, con la correspondiente evidencia de las acciones ejecutadas para evitar en lo posible la deserción. 6. Garantizar la permanencia mínima del 90% de los matriculados y realizar las acciones pertinentes que les ayuden a los estudiantes a lograr un rendimiento aceptable y evitar la deserción durante el procesos de matrícula y el periodo académico. Si el 10% se afecta el pago por grupo. 7. Gestionar en la ejecución del convenio los ambientes de aprendizaje adecuados para las actividades que asi lo demanden en el marco del desarrollo de las clases. 8. Gestionar y coordinar junto con el Municipio de Bucaramanga los grados de cada semestre teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaria de Educación. 9. Responder a las inquietudes de los estudiantes y de los entes de control, respecto al funcionamiento del programa tanto en la Universitaria de Investigacion y Desarrollo - UDI, como en el marco del convenio suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga. 10. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes en la vigencia del convenio de asociación suscrito. 11. Cumplir en lo que corresponda, con los lineamientos del Decreto 0086 del 5 de junio de 2015 y del Acuerdo No. 052 del 17 de Noviembre de 2010 - Política Publica Universidad del Pueblo. 12. Ofertar los programas vigentes que le sean requeridos por la Secretaria de Educación, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes. 13. Brindar la seguridad en las sedes donde se ofrece programas, en los tiempos en que se requiera para garantizar el normal desarrollo de las clases. 14. Garantizar la ejecución de los programas educativos según la resolución de aprobación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 15. Una vez la Alcaldía de Bucaramanga determine los grupos y estudiantes a becar, La Universitaria de Investigacion y Desarrollo - UDI incluirá la firma de un acta de compromiso por parte de los estudiantes, en la que se indiquen los requisitos para la continuidad de la beca y la posibilidad de perderla si no se cumplen. 16. Definir los horarios junto con el Municipio para el cumplimiento de los programas descritos en el objeto. 17. Ejecutar los procesos de formación, evaluación y certificación de los estudiantes que superen las exigencias académicas. 18. Aportar los docentes necesarios con el perfil requerido para ejecutar las horas de formación de los programas ofertados. 19. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio. 20. El Asociado desembolsara el aporte correspondiente, equivalente a DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($224.912.871.00). 21. Unificar o Fusionar los grupos cuando por situación de cobertura se considere necesario. **QUINTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO** . Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **SEXTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación es por 749.709.571,00 - SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ***INCLUIDO IVA (si a ello hubiere lugar). Distribuido de la siguiente manera: El aporte de LA UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - UDI corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($224.912.871.00) y el aporte del municipio es de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($524.796.700.00M/CTE). **PARÁGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente convenio la suma aportada por el Municipio equivalente a 524.796.700,00 **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO** El Municipio de Bucaramanga entregará a la Entidad sin Ánimo de Lucro, un apoyo económico mediante a) Un primer aporte equivalente al 40% una vez presentando los listados de las notas finales del I semestre de 2016 de los estudiantes beneficiarios, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. b) Un segundo aporte equivalente al 30% una vez presentando los listados los estudiantes beneficiarios matriculados para el II semestre de 2016, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. c) Un Tercer y Último Pago equivalente al 30% a la finalización del convenio previa presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. previa certificación expedida por el supervisor designados y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello se allegaran todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, el informe detallado de los gastos soportados con fotos, contratos, planillas y demás documentos que acrediten la ejecución del objeto contratado previa aprobación del supervisor designado para el contrato **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa. **OCTAVA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido en DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA LA CULMINACION DEL AÑO LECTIVO 2016 según cronograma de actividades contemplado en la propuesta. Este término empezará a contarse a partir del agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 41 inciso segundo de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **NOVENA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Animo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **DECIMA.- GARANTÍAS.** - La Entidad sin Animo de Lucro, deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía que avale los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACION. 2. PAGO DE SALARIOS,

74

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS. 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SMMLV (200) POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL MISMO. 4. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TERMINO IGUAL AL TERMINO DE EJECUCION Y DOS (2) AÑOS MAS. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION .-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del C.C.A (Derogado por el Articulo 141 Ley 1437 de 2011); se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA** - De conformidad con lo establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ porciento (10.00%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el UNO por mil (1.00/1000) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si la Entidad sin ánimo de lucro cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION .-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **VIGESIMA.- PROHIBICION DE CESION** - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.
VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por la Secretaría Administrativa EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar, d) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO
Secretario de Educacion
Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0031 de 08/04/2016

JAIRO CASTRO CASTRO
CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESAR

Proyecto: LAURA CAMILA RIOS GOMEZ. ABG CONTRATISTA
Reviso: MARCELA PABON ROZO. ABG ASESORA

76

Consecutivo N°: 871

CONVENIO DE ASOCIACION No. 24 JUN 2016

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de CRUZ BUENO HOLGUIN ALFREDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91232926 expedida en BUCARAMANGA, actuando en su calidad de Secretario de Educacion, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 19 ,de Fecha 04/01/2016 quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016, para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO ; y por la otra FERNANDO GUTIERREZ SOLANO también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 91.067.026 expedida en San Gil (Santander) actuando a nombre de la entidad sin animo de lucro CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR CORPOCIDES, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni ella ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) EL ASOCIADO, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, previas las siguientes CONSIDERACIONES En la actualidad en el Municipio de Bucaramanga la población de bachilleres que pertenecen a los estratos 1, 2, y 3 no tienen oportunidad por su poca capacidad de ingresos de continuar estudios de educación superior en el sector privado El Concejo de Bucaramanga mediante el acuerdo 052 de Noviembre 17 de 2010 "Institucionaliza el Programa Social la Universidad del Pueblo como una política pública del municipio de Bucaramanga para que sea aplicada e incluida por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno" Las Instituciones Educativas ubicadas en estratos 1,2, y 3 tienen el 60% de los resultados de ICFES en promedios bajo y medio. De los 3000 cupos ofertados por la UIS muy pocos corresponden a estudiantes de estratos 1,2, y 3. Se requiere de un proyecto gratuito que brinde estos programas de educación superior garantizando cobertura entre los estratos 1,2, y 3 y la población vulnerable de la ciudad con las condiciones de calidad adecuadas para brindar la educación. Para lograr éste proyecto se hace necesario, continuar con las alianzas estratégicas con el SENA y las Universidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para obtener la prestación del servicio de educación superior de manera gratuita ó minimizar los altos costos a través de subsidios educativos a la población de bajos recursos ubicada en estratos 1,2, y 3. El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaría de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnológico a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 Noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias con diferentes programas técnicos profesionales y tecnológicos, para reemplazar los cohortes que terminan en cada semestre. Los programas técnicos profesionales tiene una duración de 4 meses y las tecnologías de 6 semestres, actualmente con la CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR - CORPOCIDES tenemos grupos que inician segundo, tercero y cuarto semestre creando la necesidad de dar continuidad a cada grupo con la misma institución para garantizar la culminación de cada programa académico o cohorte completa que es la esencia de este proyecto. Cada grupo en promedio es de 35 a 40 personas, teniendo en cuenta el nivel de deserción, siempre se admiten por encima de este valor a los aspirantes para que durante el transcurso del programa se mantenga ese mismo valor aproximado. Para dar inicio a nuevas cohortes se hace un análisis de los programas que la comunidad solicita y los programas que se escogen para ofertar son en los que más demanda se encuentre, teniendo en cuenta que el Programa Social La Universidad del Pueblo que tiene como objetivo ofertar programas técnicos profesionales y tecnológicos, se escoge esta institución debido a que cuenta con mayor oferta académica en éste tipo de modalidad. En virtud de lo anterior y para lograr la aplicación efectiva de éstos programas se hace necesario realizar entre las Universidades participantes y **PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente es PROMOVER JUNTO CON LA CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR - CORPOCIDES EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, PROGRAMA SOCIAL UNIVERSIDAD DEL PUEBLO. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El programa institucional LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO es una propuesta social y educativa de la Alcaldía de Bucaramanga y su Secretaría de Educación, mediante la cual ofrece educación gratuita en los niveles técnico, profesional y tecnológico a estudiantes de estratos bajos que no han podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso. Una vez establecido éste programa y estas alianzas en la vigencia 2008, se requiere dar continuidad a este proyecto que se convirtió en política pública en la ciudad de Bucaramanga, asegurando las condiciones planteadas de manera inicial y de igual forma aumentando la cobertura, la pertinencia y efectividad de este proyecto, ampliando el espacio, los programas académicos y llegando a más estudiantes, para lograr una eficiente prestación del servicio involucrando directamente mayor calidad y mayor participación. El Programa la Universidad del Pueblo está reglamentado bajo el Acuerdo No. 052 del 17 Noviembre de 2010, "Por el cual se institucionaliza como una política pública del Municipio de Bucaramanga para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno". La continuidad del programa exige, la apertura mediante convenios de asociación de nuevas convocatorias con diferentes programas técnicos profesionales y tecnológicos, para reemplazar las cohortes que terminan en cada semestre. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en

los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 2) Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 3) Cumplir con independencia y autonomía técnica y científica el servicio a contratar, en el plazo previsto en el contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1. Aunar Esfuerzos junto con el Municipio de Bucaramanga para mantener la cobertura de los estudiantes de los programas ofertados. 2. Participar en las jornadas de sensibilización, orientación vocacional e inscripción, programas en el marco de la alianza para el funcionamiento de la Universidad del Pueblo. 3. Realizar en la vigencia del convenio la entrega de los registros de becados y matriculados en cada semestre. 4. Realizar en la ejecución del convenio el seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico, para cada uno de los estudiantes becados, elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor del convenio. 5. Realizar y hacer entrega del informe de seguimiento al rendimiento académico y a las causas de deserción en los casos en que se presente, con la correspondiente evidencia de las acciones ejecutadas para evitar en lo posible la deserción. 6. Garantizar la permanencia mínima del 90% de los matriculados y realizar las acciones pertinentes que les ayuden a los estudiantes a lograr un rendimiento aceptable y evitar la deserción durante el procesos de matrícula y el periodo académico. Si el 10% se afecta el pago por grupo. 7. Gestionar en la ejecución del convenio los ambientes de aprendizaje adecuados para las actividades que asi lo demanden en el marco del desarrollo de las clases. 8. Gestionar y coordinar junto con el Municipio de Bucaramanga los grados de cada semestre teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaria de Educación. 9. Responder a las inquietudes de los estudiantes y de los entes de control, respecto al funcionamiento del programa tanto en la Escuela Tecnológica del Oriente, como en el marco del convenio suscrito con la Alcaldia de Bucaramanga. 10. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes en la vigencia del convenio de asociación suscrito. 11. Cumplir en lo que corresponda, con los lineamientos del Decreto 0086 del 5 de junio de 2015 y del Acuerdo No. 052 del 17 de Noviembre de 2010 - Politica Publica Universidad del Pueblo. 12. Ofertar los programas vigentes que le sean requeridos por la Secretaria de Educación, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes. 13. Brindar la seguridad en las sedes donde se ofrece programas, en los tiempos en que se requiera para garantizar el normal desarrollo de las clases. 14. Garantizar la ejecución de los programas educativos según la resolución de aprobación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 15. Una vez la Alcaldía de Bucaramanga determine los grupos y estudiantes a becar, La Escuela Tecnológica del Oriente incluirá la firma de un acta de compromiso por parte de los estudiantes, en la que se indiquen los requisitos para la continuidad de la beca y la posibilidad de perderla si no se cumplen. 16. Definir los horarios junto con el Municipio para el cumplimiento de los programas descritos en el objeto. 17. Ejecutar los procesos de formación, evaluación y certificación de los estudiantes que superen las exigencias académicas. 18. Aportar los docentes necesarios con el perfil requerido para ejecutar las horas de formación de los programas ofertados. 19. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 20. El asociado desembolsara el aporte correspondiente, equivalente a NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000.00). 21. Unificar o Fusionar los grupos cuando por situación de cobertura se considere necesario.

QUINTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **SEXTA: VALOR** El valor del presente convenio de asociación es por 421.649.000,00 - CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ***INCLUIDO IVA (si a ello hubiere lugar). distribuido de la siguiente manera : El municipio de Bucaramanga a través de SECRETARIA DE EDUCACION aportará la suma de 331.649.000,00 y la Entidad sin Ánimo de Lucro aportará la suma de 90.000.000,00 el cual tendrá que ser invertido atendiendo los requerimientos consagrados en el presupuesto general de proyecto y el plan de inversión del mismo, el cual formará parte integral del convenio. **PARÁGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente convenio la suma aportada por el Municipio equivalente a 331.649.000,00 **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO** El Municipio de Bucaramanga entregará a la Entidad sin Ánimo de Lucro, un apoyo económico mediante a) Un primer aporte equivalente al 40% una vez presentando los listados de las notas finales del I semestre de 2016 de los estudiantes beneficiarios, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. b) Un segundo aporte equivalente al 30% una vez presentando los listados los estudiantes beneficiarios matriculados para el II semestre de 2016, previa presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. c) Un Tercer y Último Pago equivalente al 30% a la finalización del convenio previa presentación del informe final, liquidación del mismo y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga previa certificación expedida por el supervisor designados y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello se allegaran todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, el informe detallado de los gastos soportados con fotos, contratos, planillas y demás documentos que acrediten la ejecución del objeto contratado previa aprobación del supervisor designado para el contrato **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa. **OCTAVA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido desde la suscripcion del acta de inicio y hasta la culminacion del año lectivo 2016 según cronograma de actividades contemplado en la propuesta. Este término empezará a contarse a partir del agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 41 inciso segundo de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

NOVENA.- RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Animo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **DECIMA.- GARANTÍAS.** - La Entidad sin Animo de Lucro, deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía que avale los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACION. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS, 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SMMLV (200) POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL MISMO. 4. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL

123

	MINUTA DE CONVENIO ASOCIACIÓN	Codigo: 001
		Versión: 1.0
		Página 3 de 3

24 JUN 2016

76

CONTRATO POR UN TERMINO IGUAL AL TERMINO DE EJECUCION Y DOS (2) AÑOS MAS **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION** .- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del C.C.A (Derogado por el Articulo 141 Ley 1437 de 2011); se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA** - De conformidad con lo establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ porciento (10.00%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el UNO por mil (1.00/1000) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si la Entidad sin ánimo de lucro cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION** .- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA NOVENA.-. SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **VIGESIMA.- PROHIBICION DE CESION** - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL.** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.
VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por la Secretaría Administrativa EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar, d) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO
Secretario de Educacion
Decreto 004 de 20/01/2016 mod por Decreto 0033 de 08/04/2016

FERNANDO GUTIERREZ SOLANO
CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR C

Proyecto: LAURA CAMILA RIOS GOMEZ. ABG CONTRATISTA
Reviso: MARCELA ROJAS PABON. ABG ASESORA